

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día dieciocho de noviembre de 2022, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. José Ayala Mendieta (Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén).

Vocales: Dña. Pilar López López (Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).

D. Pablo Carazo Martínez de Anguita (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).

Dña. Noelia Martínez Martínez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).

Dña. María Dolores Mateos Salido (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).

Dª. Mª Angeles Sosbreviela Foronje (Por Ausencia del Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 235/22. MEMORIA DESCRIPTIVA PARA COLOCACION DE MURAL CERAMICO EN FACHADA IGLESIA DE SAN BARTOLOME. Interesado: FERNANDO GARICA RUIZ DE OJEDA, HERMANO MAYOR HERMANDAD LOS ESTUDIANTES.

Informe:

ANTECEDENTES



| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiiNosu | PÁGINA | 1/46 |



Primero. Con fecha 5 de octubre de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33,3 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica al objeto de comunicar con carácter previo la ejecución de obras de "MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA COLOCACIÓN DE UN MURAL CERÁMICO EN LA FACHADA DE LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ" a ejecutar en el inmueble sito en Calle Corredera de San Bartolomé nº 28 de Andújar (Jaén).

El contenido de la documentación aportada bajo el título "Memoria Descriptiva de las obras necesarias para la colocación de un Mural Cerámico en la fachada de la Iglesia de San Bartolomé" y firmada por Francisco Lendínez Barranco, Arquitecto Técnico colegiado nº 930 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, es la siguiente:

1. Objeto de la Memoria.
2. Autor de la Memoria.
3. Promotor y situación del inmueble.
4. Antecedentes históricos y descripción del edificio donde se pretende colocar dicho mosaico.
5. Obras que se pretenden ejecutar.
6. Ubicación del mosaico.
7. Composición del mosaico.
8. Fijación del mosaico a la paredes
9. Conclusiones.
10. Anexos

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Real Decreto 3034/1982, de 15 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional la Iglesia Parroquial de San Bartolomé en Andújar (Jaén). Publicado en el BOE de 15 de noviembre de 1982.
- Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar. Publicado en el BOJA nº 147 de 26 de julio de 2007.
- Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, aprobado el 24 de marzo de 2010, que le otorga un grado de protección integral en la ficha I-2 a la Iglesia de San Bartolomé.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA COLOCACIÓN DE UN MURAL CERÁMICO EN LA FACHADA DE LA IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ" situada en la parcela con referencia catastral 7210101VH0171S0001OY de la localidad de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiiNosu | PÁGINA | 2/46 |



Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Con motivo de la celebración del 75 Aniversario (1947-2022) de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración, Santa María Magdalena y Nuestra Señora de la Amargura, más conocida como Cofradía de los Estudiantes, se pretende instalar un retábulo cerámico en la fachada de la Lonja Sur, en el paramento que linda con la capilla sacramental de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, su actual sede canónica. La parte inferior del mural irá colocado a 2,20 m. de altura, y separado del vértice del paramento 1,50 m.

La memoria descriptiva presentada indica que el mosaico está compuesto de 70 azulejos de 15x15 cm pintado con esmaltes cerámicos y cocidos al horno para su esmaltado. El motivo principal son las tres imágenes titulares de la Hermandad situadas a modo de Calvario sobre fondo rojo, el crucificado en el centro con María Magdalena a su izquierda y la Virgen de la Amargura a su derecha. El mural iría enmarcado de un aparato arquitectónico en bajo relieve compuesto por dos columnas y una base y remate en la parte superior, semejando la fachada más interesante de la iglesia, la que da a Corredera de San Bartolomé formada por un arco apuntado dentro de otro conopial con adornos de cardinas, dos hornacinas con doseles, todo ello enmarcado de pináculos.

Para la colocación del mosaico cerámico a la pared se contemplan las siguientes obras o actuaciones:

1. Picar levemente para obtener rugosidad del revestimiento superficial exterior para una mejor fijación de los azulejos al paramento.
2. Colocación de soporte base con malla galvanizada sujeta a la pared sin afectar al muro soporte.
3. Ejecución de marco perimetral en bajo relieve ejecutado con moldura, realizada con morteros respetuosos a base de cal, yeso y arena y pintura pétreo protectora para exteriores.
4. Enfoscado y maestrado rugoso previo a la colocación del azulejo.
5. Colocación de azulejos en obra con mortero especial.

Acompaña al proyecto el Informe Técnico Municipal firmado por D. Miguel Galisteo Tuñón. En él se especifica: el inmueble es un Bien de Interés Cultural denominado I-2, Iglesia de San Bartolomé.

[...] La intervención deberá ser autorizada por la Comisión Mixta de Estética y Patrimonio del Ayuntamiento de Andújar y por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Mixta de Estética y Patrimonio-Artístico de Andújar, firmado por D. Juan Julián Colino, es favorable a la instalación del mural cerámico en la fachada de la Iglesia de San Bartolomé.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 26.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 44 Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu | PÁGINA | 3/46 |



- Artículo 47 Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo son sobre un inmueble, que no sólo se encuentra ubicado dentro del Conjunto Histórico de Andújar, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, sino que afectan a un inmueble individualmente protegido con la máxima figura de protección patrimonial. Asimismo, el PGOU de Andújar recoge la Iglesia de San Bartolomé dentro de su Catálogo, en la ficha I-1 otorgándole un grado de protección integral, donde se indica que solo se admiten las obras de restauración y conservación. Las de consolidación se permiten siempre que no supongan alteraciones de su estructura y/o distribución originales.

La Hermandad de los Estudiantes comparte sede canónica con otra cofradía de penitencia, por lo que no se debe autorizar la instalación de un mural cerámico que afecta a la fachada del BIC que cree un precedente para otras cofradías, hermandades, asociaciones que soliciten la colocación de un azulejo de similar índole.

La Hermandad debería plantear el montaje de este lienzo cerámico en otro emplazamiento y valorar otra forma de instalación que no precise obra ni afecte directamente un bien patrimonial. Todo ello ahondando en la tradición alfarera y ceramista de Andújar que aporte un valor adicional a la efemeride que celebran.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

2º- ANDUJAR. Expediente 229/22. PROYECTO CONSERVACIÓN Y RESTAURACION ATLANTES FACHADA PALACIO NIÑOS DON GOME. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33,3 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica para la autorización de ejecución de obras de "PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LOS ATLANTES DE LA FACHADA DEL PALACIO DE LOS NIÑOS DE DON GOME" a ejecutar en el inmueble sito en Calle Maestra nº16 de Andújar (Jaén).

El contenido de la documentación aportada es la siguiente:

1. Introducción.
2. Ficha técnica.
3. Descripción.
4. Estado de conservación.
5. Criterios de intervención.
6. Propuesta de tratamiento.
7. Métodos científicos y análisis.
8. Presupuesto.
9. Documentación fotográfica.
10. Consideraciones finales.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu | PÁGINA | 4/46 |



NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar. Publicado en BOJA nº 147 de 26 de julio de 2007.
- Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español por la que se declara Bien de Interés Cultural la Muralla Urbana de Andújar.
- Ficha número I-9 del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, aprobado el 24 de marzo de 2010, que le otorga un grado de protección integral a la Casa de los Niños de Don Gome (Palacio de los Gome de Valdivia).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LOS ATLANTES DE LA FACHADA DEL PALACIO DE LOS NIÑOS DE DON GOME" situada en la parcela con referencia catastral 7706501VH0170N0001ER de la localidad de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El inmueble en el que se encuentran los bienes objeto de la intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía pero figura en el PGOU de Andújar en la ficha del Catálogo I-9 como edificación con protección integral.

En el documento de Régimen Urbanístico del Conjunto Histórico, incluido en Catálogo complementario del PGOU se indica:

- Artículo 2.2., punto 2: Desde la aprobación definitiva del PGOU y del presente Catálogo complementario, el Ayuntamiento de Andújar será competente, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, para autorizar directamente las obras permitidas que afecten tanto a los edificios como a los espacios públicos incluidos en el Conjunto Histórico, si bien deberá dar cuenta a la Consejería de Cultura de las licencias concedidas en el plazo de 10 días desde su otorgamiento.

- Artículo 2.2., punto 3: Las obras que afecten a los BIC declarados o incoados y sus entornos deberán ser informadas previamente por la Consejería de Cultura.

Artículo 3.1. Determinaciones Generales, punto 1: [...] La conservación de estas edificaciones y elementos debe garantizarse en tanto que son piezas de carácter singular y único.

| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 5/46 |



Artículo 3.1., punto 2: La protección integral supone que en las edificaciones así catalogadas sólo serán habituales las obras de restauración y conservación. En algunas de ellas, en función de sus características y estado, se admiten obras de consolidación necesarias para afianzar reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar su estabilidad.

El Palacio de Los Niños de Don Gome se encuentra además dentro del Conjunto Histórico de Andújar y en el entorno de la Muralla Urbana declara BIC por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Del Palacio de los Niños de Don Gome destaca su fachada con clarísima influencia italiana en forma de torre-portada de dos cuerpos profusamente decorados con columnas, pilastras, ménsulas, escudos y telamones. El cuerpo inferior se resuelve a partir de un vano de jambas almohadilladas y dovelas radiales y enmarcado por columnas dóricas con fuste estriado sobre pedestal coronadas por una cornisa sobre la que se eleva el segundo cuerpo. En el centro aparece una cartela en un pequeño escudo con el lema "Dominus custodiat et aedificat" El cuerpo superior está centrado por el vano del balcón enmarcado por pilastras coronadas por ménsulas, un frontón roto y curvado terminado en volutas con pináculos, en el que se inscribe uno de los tres escudos heráldicos, el de los Cárdenas. A ambos lados, sobre los atlantes, se encuentran los escudos de los Valdivia a la derecha y Figueroa a la izquierda. Sobre los tres escudos reposan dos águilas y un grifo con las alas abiertas. Se remata con un ático resaltado sobre grandes ménsulas que sostienen una cornisa sobre la que apoyan fieras sedentes que muestran cinco escudos.

Fué contruido por los linajes Cárdenas -Valdivia y los primeros documentos que se han conservado lo datan en el s. XVI. La fachada estuvo siempre tapiada, no existía puerta, la familia la mantuvo siempre cerrada, y la actual fue abierta tras la compra del palacio por parte del Ayuntamiento de Andújar.

Precisamente una de las leyendas que envuelven a este palacio tiene que ver con su portada y con los dos telamones. Esta cuenta que en tiempos del Rey Padro I "El Cruel" Don Gome estuvo al mando del ejército que luchó contra los moros en la batalla de Hardón, entre Arjona y Andújar, en un cerro llamado desde aquel momento "Cerro de la Matanza". A pesar de que Don Gome resultó vencedor sus tropas quedaron muy mermadas, recibiendo el castigo del rey, que, haciendo honor a su apodo, obligó a Don Gome a entrar y salir de su palacio por la puerta del servicio. Y para asegurarse del cumplimiento de su castigo el rey mandó a tapiar la puerta y puso una guardia día y noche. Tras la muerte de Don Gome el rey arrepentido por la injusticia que le había hecho pasar pidió a sus hijos que abrieran la puerta nuevamente, pero estos se negaron a seguir el mandato real. Los hijos de Don Gome estaban realmente dolidos por la reprimenda del rey y aseguraron a este que si su padre no había entrado por esa puerta nadie volvería a hacerlo. El monarca, orgulloso, llegó a Andújar con sus soldados con la intención de abrirla a la fuerza, pero se encontró con el apoyo del pueblo y muchos linajes que asumieron como suya la causa y la pena de Don Gome y decidieron apoyar a los "Niños de Don Gome" (de donde viene el nombre del palacio). El rey, temeroso de perder el apoyo de Andújar, relevante por su posición estratégica y geográfica (era puerta de Córdoba, y esta a su vez de Sevilla y esta la llave del Guadalquivir), optó por no abrir la puerta pero retiró la guardia. Tras esto, los hijos de Don Gome decidieron poner dos atlantes a modo de guardia, que día y noche custodiarían la puerta en los siglos venideros. En la actualidad, pese a que el Ayuntamiento cuando lo adquirió abrió la puerta, el acceso al palacio por la portada principal sigue cerrado como manda la tradición.

Según la documentación aportada, las obras presentan un mal estado de conservación y muy deterioradas con un nivel urgente de actuación. El soporte es de piedra caliza muy dañada, a pesar de una intervención anterior en la que se desconoce si las figuras fueron consolidadas. Asimismo se hace mención a un fuerte temporal que causó graves deterioros como:

- Apertura de grietas.
- Fracturas.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 6/46 |



- Pérdida de soporte.
- Caída del brazo izquierdo de una de las figuras.

Tiene mucha pérdida de material y en algunas zonas no tiene información suficiente para realizar una reintegración volumétrica.

La propuesta de tratamiento planteada comprende primero una fase científica y de análisis cuyos resultados determinaran las actuaciones y materiales a emplear. Las labores previas a la intervención comprende el montaje del taller, estudio fotográfico completo de la obra, esquema de las diversas patologías y toma de muestras. Las intervenciones en esta primera fase son:

1. Test de limpieza para determinar los disolventes utilizados en la eliminación del repolicromado de limpieza.
2. Estudio de materiales de soporte para determinar el tipo piedra utilizada en la obra.
3. Estudio de las incrustaciones para determinar la naturaleza de las salpicaduras y ver las consecuencias que pudieran derivar de las mismas.

Tras esta primera fase se expone la siguiente propuesta de intervención:

- Limpieza superficial con brocha suave y aspirador.
- Tratamiento del soporte que comprende las siguientes intervenciones:
- Eliminación de las salpicaduras de cemento de forma mecánica con microcinceles y vibroincisores.
 - Eliminación de los restos de cal mediante papetas.
 - Eliminación de las manchas de óxido.
 - Consolidación de lagunas zonas que se pueden encontrar alteradas.
 - Adhesión de fragmentos que se puedan encontrar fracturados o al borde del desprendimiento.
 - Colocación del brazo caído si fuera posible.
 - Limpieza de los restos que pudieran quedar de suciedad.
 - Realización de anclaje a la pared del volumen reintegrado con materiales compatibles en el caso de que pudiera ser repuesto.
 - Reintegración de lagunas que pudieran recomponerse, aconsejable en algunas zonas que puedan mejorar la visión estética de la obra y siempre que se tenga documentación de la zona.
4. Reintegración de lagunas y nivelado de las mismas mediante estuco realizado con cola de conejo, sulfato de calcio, sin sobrepasar las lagunas para no ocultar pintura original.
 5. Reintegración cromática a las lagunas estucadas para una mejor lectura de la obra, realizándose con técnica diferenciadora y reversible.
 6. Capa de protección final que proteja la superficie.

La fecha de reconocimiento de las imágenes es de marzo de 2022 y se establece un plazo de ejecución de las intervenciones de tres meses.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 7/46 |



ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El proyecto presentado, pese a que se fundamenta en el principio de “conocer para intervenir” no se ajusta a los criterios que marca la ley en materia de patrimonio histórico ya que no está compuesto por un equipo multidisciplinar, aunque esté firmado por técnico competente. La intervención de varios profesionales que estudien la obra cada uno desde su materia es la base para obtener un conocimiento global e integral antes de su intervención.

Carece de un estudio histórico y artístico, no se citan los valores de las obras ni se aporta un programa de mantenimiento. Asimismo no acompaña un cronograma en el que se distribuyan los trabajos a realizar en el tiempo que dé una visión organizada y ordenada de la intervención.

A tenor de la documentación gráfica aportada en el proyecto, es más que evidente el mal estado de conservación en el que se encuentran las figuras que custodian el balcón de la fachada principal del Palacio de los Niños de Don Gome. Es notable la pérdida de volumen de los cuerpos, de los rasgos y facciones de los rostros, así como de elementos que portan en manos y cabeza. La rotura y caída del brazo del atlante de la izquierda es, quizás, lo que ha puesto aún más de relieve el mal estado de conservación en el que se encuentran y la restauración urgente que precisan.

El proyecto hace referencia a una restauración anterior en la que no se sabe si se llevó a cabo sobre los dos telamones (escultura varonil que hace papel de columna). Según la Guía Digital del Patrimonio Histórico de Andalucía, base de datos y recurso de información al alcance de todos, esa restauración se llevó a cabo en el año 1989 por los arquitectos José Siles Fernández y Julio Álvarez Martín, una vez que el Ayuntamiento de Andújar lo adquirió. Se planteó una restauración desde un punto de vista constructivo, atendiendo, casi de manera exclusiva a fines estructurales con el fin de consolidar el edificio y evitar su progresivo deterioro. Se lleva a cabo también en esta intervención la adecuación y eliminación de espacios anexos, acentuando aún más la monumentalidad de la fachada-torre.

El proyecto de 1989 se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Jaén con la signatura nº 68575 y se ha consultado para saber si esa intervención afectó a la fachada principal y a las figuras de los atlantes. La Administración fue el promotor del proyecto enmarcado en el Convenio “Andalucía 92” y cuyo presupuesto ascendía a 42.000.000 pesetas.

En la reseña histórica se cita como fuente “Historia de Andújar, Guía Histórico-Artística” de López de Sosa. Se indica que el edificio es de principios del siglo XVII, siendo habitada durante dicho siglo y principios del siglo XVIII por Don Gome y sus hijos. Estos abandonan el inmueble a partir de entonces por las malas relaciones que mantenían con el resto de familias del municipio. Queda el palacio en manos de un administrador, así como otras propiedades agrícolas.

Menciona el origen del nombre del palacio, indicándolo que se llama así porque los varones que no se casaban se denominaban “niños”. También recoge la anécdota del tapiado de la puerta, que no se corresponde con la más extendida. Aunque alude igualmente a un castigo hacia Don Gome, este es causado por no apoyar a Felipe V, primer Borbón, sino al Archiduque Carlos, en el enfrentamiento dinástico al trono de España. Con la subida al trono de Felipe V castiga a Don Gome con el tapiado de la puerta principal y el acceso a la casa por la zona de sus servidores junto a las cuadras.

Es curioso como en el informe que se emitió desde el servicio de Bienes Culturales no se acepta la demolición del tabique de la puerta de entrada, aunque posteriormente se eliminó: No siendo aceptable por los técnicos de esta Delegación la demolición del tabique de acceso a la puerta principal, pues como se describe en la reseña histórica forma parte de la historia de este edificio.

La descripción que se hace de la fachada principal en el proyecto dice de los bienes objeto de este informe: sobre la cornisa, en el eje de las columnas, dos esculturas de guerreros con plumeros de reminiscencias indianas y de proporciones y belleza dudosa.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 8/46 |



En el apartado de Medición y Presupuestos encontramos que sí se actúa sobre la fachada con dos intervenciones:

1. Limpieza de fachada principal del torreón, retirada de vegetales y restos. Cepillado y rejuntado.
2. Reposición de plumeros de aborigen en alto relieve en muro de torreón, incluso pinturas de minio y terminación.

Actualmente uno de los Atlantes no conserva el plumero del casco. Si en la restauración que se llevó a cabo a partir de 1989 se repusieron, se desconoce cuando volvió a perderlo y donde se puede encontrar, quizá en alguna dependencia municipal.

La figura humana era un recurso muy utilizado en la arquitectura civil, e incluso religioso, dentro del programa decorativo. Encontramos paralelismos en edificios de otros municipios de la provincia como en el Palacio de los Vázquez de Molina de Úbeda, la antigua cárcel de Baeza, Fuente de Santa María de Baeza, Fuente de los Caños de Jaén, e incluso en la decoración interior de la Iglesia del Salvador de Úbeda. Pero quizás el referente que más se le acerque por el tipo de arquitectura y por la semejanza más que evidente son los telamones de la fachada de la Casa en la Glorieta de Pío XII de Arjonilla, que fue sede de la casa consistorial. Un edificio en el que también prevalece la línea vertical sobre la horizontal y donde podemos apreciar unas imágenes también vestidas a la romana y que también flanquean un balcón. Estilísticamente responden a la escultura manierista exhibiendo un suave contraposto. Están provistos de símbolos que muestran el poder, porras y espadas que portan al cinto. A diferencia de los atlantes andujareños, estos son más altos relieves que esculturas casi de bulto redondo.

ACUERDO

Es más que evidente el lamentable estado de conservación de los Atlantes del Palacio de los Niños de Don Gome, y el proyecto presentado es una oportunidad para estudiar de cerca el soporte y la historia de estas curiosas figuras, que además de los valores históricos y artísticos que le son intrínsecos también poseen un valor social, al ser parte del imaginario monumental y urbano de Andújar. Asimismo, no se puede dejar de lado su valor instrumental en beneficio de la cultura, ya que en la actualidad alberga un museo de la alfarería.

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con el Condicionante de la reposición del penacho de plumas del casco del atlante que no lo tiene, así como la entrega en la sede de esta Delegación Territorial de la transferencia de los resultados en la memoria final de intervención donde se reflejen todos los trabajos de carácter interdisciplinar desarrollados, tanto desde el punto de vista operativo como de investigación con su correspondiente documentación gráfica y propuesta o recomendaciones de mantenimiento y conservación.

3º- ANDUJAR. Expediente 89/21. PROYECTO BASICO DE UN EDIFICIO PARA GARAJE PRIVADO. Interesado: MANUEL ARMIJO CASADO EN REPRESENTACIÓN DE VIGAR, ARQUITECTURA, URBANISMO Y CONSTRUCCION, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

1. La actuación se desarrolla en a dos solares contiguos, Juan Robledo nº10 (propiedad de RICALJA, SL y referencia catastral 7509120) y Juan Robledo nº 8 (Propiedad del Excmo. Ayto. de Andújar y referencia

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 9/46 |



catastral 7509119). Las parcelas han sido objeto de convenio urbanístico entre ambos propietarios, a objeto de permuta de “un solar de propiedad municipal de 359,58 m2, por Veinticinco Plazas de Garaje (...)”.

2. En informe emitido por esta Delegación Territorial con referencia SBC/NZT/03.06.19, relativo al expediente CPPH 404/07 de “Excavación arqueológica preventiva en C/ Juan Robledo 8-10 de Andújar” se indicaba que la autorización de la construcción quedaba condicionada a una serie de obligaciones que se detallaban en el informe.

3. Con fecha 10 de septiembre de 2021 se emite informe desfavorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, lo que quedaba justificado y argumentado en las determinaciones que en dicho informe se detallaban.

4. En respuesta a ello, se recibe nuevo proyecto con fecha de 01 de junio de 2022, adjuntándose nueva documentación.

5. Con fecha de 17 de junio de 2022, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite Resolución en la que “se informa Favorablemente la propuesta planteada, CONDICIONADA a la presentación de una nueva propuesta que contemple soluciones para todos los condicionantes expuestos.”

6. Con fecha de 5 de octubre de 2022, se recibe nueva documentación al efecto de subsanar las consideraciones expuestas en la Resolución.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de protección de BIC.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Andújar; Entorno de protección del Bien de Interés Cultural Muralla urbana (Monumento).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Protección de BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (2010). Le son especialmente de aplicación las condiciones de edificación establecidas en el Estudio de Detalle aprobado, que no se modifican en el PEPCH, así como los arts. 79. Composición de las fachadas; 80. Acabado de fachadas; 82. Cubiertas; 86. Salvaguarda de la estética urbana.

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiiNosu | PÁGINA | 10/46 |



Modificación Puntual del Plan General, referida al solar en calle Juan Robledo, promovida por este Excmo. Ayuntamiento a instancia de Ricalja, S.L. (2006), que sustancialmente admite el uso exclusivo de edificio para aparcamiento público, determinando en este caso: una ocupación del 100% de la parcela a exclusión de la planta ático, retranqueada de un mínimo de 3 m; una “altura máxima reguladora a 10 metros”, un mínimo de altura máxima entre forjados de 2,50 m y la cubierta plana.

Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo y la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente el 28/10/2021. Especialmente, quedaría regulado por los arts. 41. Sótanos; 71. Regulación de la edificación en la zona 1: Intramuros; 75. Regulación de los bienes inscritos en el CGPHA; 76. Regulación para los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural y para las Zonas de especial protección establecidas por el PEPCH/Inn; 77. 8 Zona de especial protección de los restos de muralla emergentes; ficha de catálogo I-07. Por lo que se ha podido apreciar y se refleja en el informe de esta administración cultural con fecha de 23/02/2022 sobre la segunda Aprobación Inicial del mencionado instrumento urbanístico de protección; acatando el informe emitido por esta administración cultural con fecha de 13/04/2021 sobre la primera Aprobación Inicial, de lo que anteriormente se denominaba Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar (aprobado inicialmente por el ayuntamiento de Andújar con fecha de 29/10/2020), se ha modificado la zonificación arqueológica, quedando las parcelas objeto de informe se encuentran dentro del “Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre arqueológica”, mientras que los restos del perímetro amurallado tienen “Nivel de Protección Arqueológica A: Reserva arqueológica”.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Respecto a la documentación que la Resolución de 17 de junio de 2022 aclaraba que faltaba en el proyecto anterior:

- La nueva propuesta incluye un plano con los puntos de vista de las tomas fotográficas y se añaden fotos de exterior del entorno.
- Se acompañan planos de instalaciones y planos de carpinterías con las especificaciones detalladas. Se ha dibujado el plano de cubiertas resaltando la ubicación de las unidades exteriores, que se han trasladado a la cubierta plana no transitable del ático para tener menos impacto dentro del edificio y estar ocultas entre las medianerías de los bloques altos que dan fachada a calle Doce de Agosto.

2. Se trata de comprobar que se han introducido en el documento todas aquellas consideraciones que se establecieron en el informe de 17 de junio de 2022. Se resume a continuación el mismo esquema de aquella revisión para su comprobación y la justificación que al respecto se presenta en la nueva documentación presentada:

- La metodología de intervención debe basarse en el estudio del objeto y en la aplicación de los criterios adoptados internacionalmente en materia de conservación y restauración a partir de una experiencia profesional. El proyecto que recoge la actuación que en este informe se evalúa no se ha realizado siguiendo dicha metodología, pues se presentan a modo de “separata” las actuaciones realizadas por cada uno de los técnicos que integran el equipo multidisciplinar. no responde a criterios multidisciplinarios, no incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. No se trata de redactar tres separatas, sino de integrar en un único documento las tres disciplinas con competencia para actuar en bienes del patrimonio histórico y, por ende, los conocimientos de los técnicos que las ostentan.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 11/46 |



Respecto a la aportación multidisciplinar en la metodología y la eliminación de la separata, en el documento que se presenta se corrige este punto, integrando las tres disciplinas principales en un único proyecto multidisciplinar siguiendo la metodología marcada.

Se presenta una ficha de datos del BIC y con ello, una descripción del bien y sus valores. Se añade una descripción del estado en el que se encuentra en el que se exponen las patologías detectadas y los factores de alteración que las causan, con el objetivo de detener la nueva aparición de alteraciones en las fábricas. Se dividen en factores intrínsecos y extrínsecos. Con ello, se establecen los criterios de intervención entre los que destacamos la conservación de la obra y respeto del original y la reversibilidad de los materiales empleados.

Por último, se describe la intervención sobre el BIC y la metodología. Se aporta el estudio económico de las actuaciones. Se aporta una planimetría del BIC con la localización de zonas de: época posterior del muro; adobe visibles; restos de enladrado de construcciones posteriores; con ladrillo moruno y mampostería; con ataque biológico de líquenes y hongos; dónde reintegrar adobe; con ladrillo moruno faltante; dónde consolidar adobe; con necesidad de llagueado de juntas.

- La fachada cumple con la altura máxima reguladora de 10 m, pero no así el alzado trasero. Igualmente, el segundo cuerpo de la edificación consta de cuatro plantas más ático, no respetando por lo tanto los parámetros fijados por el Estudio de Detalle. El PEPCH consigna PB+2. La altura del cuerpo trasero de más de 12 metros en principio se entiende como desproporcionada respecto a las alturas de los edificios de las parcelas colindantes generando además impacto en relación con la calle y con los colindantes, ya que se presupone se crearán medianeras vistas.

La altura máxima reguladora a 10 m que indica el PGOU es la altura de cornisa y corresponde en este caso a B+2, dentro de la que no cuenta la planta ático y está permitida en el solar. Además esta planta ático tiene que estar retranqueada al menos 3 m. desde la línea de fachada.

Se han modificado las alturas. Se cumple que el techo de forjado de semisótano está por debajo de 1,20 m. como marca el PGOU, ya que queda a 1m. La altura máxima de cornisa en la parte exterior es de 8,10 m. y en la parte interior es de 9,40 m.

Aparte, existe un estudio de detalle aprobado que precisamente es una reordenación de volúmenes, cumpliéndose con sus requisitos.

El segundo cuerpo de la edificación tiene planta semisótano que no cuenta como planta sobre rasante, tres plantas (baja+2) y la planta ático. Esta planta trasera y todo el edificio cumple con los parámetros del ED, ya que los volúmenes son menores y están dentro de la envolvente de volúmenes marcados.

La planta ático también ha sido retranqueada desde el patio trasero, aunque no es obligatorio, para que el impacto visual desde el bien sea mucho menor ya que no se vislumbra esta planta.

El cuerpo trasero tiene una altura de 9,40m desde la cota de calle y una altura de 11,90 tomando la cota del suelo del semisótano. Las medianerías van hasta las cinco plantas de altura (baja+4) en todos los bloques que dan fachada a la calle doce de agosto e incluso en los edificios que hay detrás de la muralla (baja+3). El impacto visual del edificio es muchísimo menor que las medianerías existentes y va a mejorar la imagen tapando la mayoría de ellas. En la calle Juan Robledo, en la parte derecha se tiene una vivienda unifamiliar con baja+2 que va a quedar a la misma cota del edificio del garaje, tapando totalmente su medianería. En la parte izquierda existe una vivienda con baja+1, inferior a lo permitido por la normativa vigente, lo que no puede condicionar a la construcción nueva. Aun así, las alturas entre forjados son mayores que las del edificio de esta propuesta y al proyectarse la planta ático retranqueada, desde la calle será inapreciable. Se aporta estudio de las medianeras.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 12/46 |



- Respecto a la composición formal o estética, se valora como adecuada la opción 1. Sobre la fachada, sin embargo, hay una contradicción entre el alzado en cuanto a distancia entre los huecos de ventilación de la última planta y la cornisa, mucho mayor aquí que en el resto de planimetría aportada. En todo caso, en la fachada se recomienda una mayor distancia entre el dintel de los huecos de ventana de la última planta y la cornisa. También se observa una incoherencia en la formalización de los alzados, con huecos verticales hacia el exterior y horizontales al interior. Este lenguaje debe unificarse.

Se opta por la opción 1 en la que se ha subido el pretil de fachada dejando la misma distancia entre huecos que las demás plantas (1,20 m). Esta opción permite ocultar la cubierta retranqueada y también permite igualar la cornisa con la vivienda adyacente por la derecha.

Los huecos interiores se realizan iguales a los exteriores, predominando la verticalidad de éstos unificando el lenguaje formal de las fachadas.

- Respecto a los acabados y materiales, el proyecto mantiene la ausencia de detalle en cuanto al sistema para la carpintería, huecos de ventilación e instalaciones, que ya se indicaba en el informe anterior de esta administración cultural. Como ya se ha dicho con anterioridad, la aprobación de estos elementos queda supeditada a la entrega de la información pertinente, que deberá preceder la licencia de obra.

Se han ampliado y detallado los sistemas de carpinterías e instalaciones. Se analizan los artículos 79 (composición de las fachadas), 80 (acabados de las fachadas) y 81 (cubiertas) del PGOU estableciéndose materiales, composición y formatos acordes a ellos.

- La instalación de máquinas exteriores deberá modificar su localización, o como mínimo segregarse de la zona de la terraza apta para la visita, lo que no puede producirse mediante pantallas visuales temporales o móviles de construcción endeble. Es decir, la solución constructiva adoptada deberá tener el suficiente decoro como para que efectivamente esta terraza se utilice para disfrutar de las vistas hacia la muralla, y no resulte ser una terraza trasera para instalaciones.

Las instalaciones exteriores se han quitado de la terraza y se han trasladado a la cubierta plana del edificio junto a las edificaciones que tienen baja+4 para quedar lo más ocultas posible. Estas instalaciones no quedan vistas, ni desde la calle, ni desde la zona del patio donde se sitúa la muralla.

- El proyecto de conservación del lienzo de muralla deberá aportar un levantamiento detallado del estado de conservación y materialidad de la muralla en la actualidad; y al menos un alzado, igualmente detallado, donde se indique con claridad las distintas zonas de intervención y actuaciones asociadas. En ningún caso las zonas faltantes de tapial podrán rellenarse con ladrillo moruno, tal y como se indica en el proyecto de conservación, sino que deberá ser reconstruido el tapial, estabilizándose la mezcla de tierra y adoptando las medidas oportunas para que ésta se quede solidaria con lo existente.

Tal y como se ha explicado anteriormente, en la especificación sobre las separatas por cada disciplina, el Proyecto de Conservación no constituye ya un anexo sino que queda integrado en la documentación, aportándose toda aquella información que se relacionaba. Se establecen las zonas de intervención y actuaciones, reconstruyendo el tapial y estabilizándolo con la existente. Las reintegraciones volumétricas serán mínimas y se realizarán mediante la aplicación de mortero de cal y arena de distintos grosores y mortero de cal. Las reposiciones de ladrillo faltante se realizarán con otros de la misma tipología y antigüedad, mediante cal y arena. Asimismo, también se repondrán con material afín las piezas de mampostería faltantes. El relleno de llagas se realizará con mortero de cal coloreado.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 13/46 |



En el proyecto se plantea la puesta en valor de este lienzo de muralla cumpliendo uno de los objetivos específicos planteados en el PEPCH. Se ha creado un espacio trasero para que se pueda disfrutar del lienzo de muralla y a su vez se han utilizado materiales que decoran y dignifican el monumento.

- Respecto a la excavación arqueológica, hay que reseñar que la propuesta plantea una planta de sótano que no se planteaba en la anterior, sin llegar a construir las dos plantas sótano que había previstas en el Estudio de Detalle, de forma que “no se hace excavación por debajo de la cota actual ya que sólo se haría la necesaria para la cimentación del edificio”. En todo caso, la realización del sótano y semisótano queda supeditada al resultado de la actividad arqueológica preceptiva. Cabe en este sentido también mencionar el art. 41 del PEPCH según el que en ningún caso, el sótano podrá estar a menos de tres metros de la muralla...”

La actuación llevará aparejada una actividad arqueológica preceptiva. La planta sótano se separa de la muralla 3,72m mínimos obedeciendo al PEPCH y superando la protección patrimonial prevista por el ED que no preveía separación alguna. La excavación de la planta semisótano es la preceptiva de los 50cm que conlleva la losa de cimentación. Esta planta se separa de la muralla en torno a 19m y la cota de excavación es de 1,80m. desde la cota de semisótano en la que se sitúa la muralla y de 3,30m desde la cota de la calle, por lo que el impacto sobre la muralla no le afecta.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Se ha incorporado la documentación solicitada en el informe anterior de esta Consejería, incluyendo un plano con los puntos de vista de las tomas fotográficas y fotos de exterior del entorno. Además, se ha grafiado la nueva localización de las instalaciones en cubierta y se añade plano de carpinterías especificando materiales de cada una de las puertas y ventanas. Con todo ello, se considera que la documentación es suficiente para la valoración del documento.

2. Se corrigen los errores de fechas y denominaciones detectados en la memoria.

3. Se presenta un proyecto unitario bajo el trabajo y análisis de un equipo multidisciplinar compuesto por arquitecto, arqueólogo y restaurador. Así, el análisis de la muralla, de sus patologías y el criterio de intervención propuesto parte de una visión de conjunto. Los estudios, diagnosis, metodologías y propuestas de actuación desarrolladas están expuestas en esta ocasión como parte integrante del proyecto general en el que se unifican los criterios de las distintas tipologías mostrando un trabajo coordinado en equipo tal y como debe corresponderse con la actuación en el BIC.

4. Respecto a las consideraciones sobre volúmenes y alturas, por un lado se presenta una ficha de cumplimiento de la normativa del PGOU vigente.

| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 14/46 |



Tras ello, se muestran gráficos y esquemas en la justificación del cumplimiento para demostrar que el volumen proyectado queda dentro del volumen admisible según el Estudio de Detalle, distanciándose en mayor medida de la muralla, retranqueándose más aún desde la vía pública y desde la muralla en la planta ático y reduciendo en algo la altura y la profundidad del sótano. Igualmente se cumple con la ocupación en planta de esos volúmenes, ya que el Proyecto básico se separa del fondo de la parcela y de la medianera izquierda y el ED prácticamente ocupa la totalidad de la parcela en las dos primeras plantas y casi la totalidad en la segunda y ático.

Este distanciamiento con respecto a la muralla, cumple con las disposiciones del PEPCH que impone una separación de 3 m, siendo la de la actuación un mínimo de 3,73m.

Por otro lado, la altura de la edificación es de PB+2+ ático, si bien la planta ático se produce en dos niveles dado el escalonamiento de los forjados en el interior. No obstante, estos dos niveles quedan dentro de la altura admisible según el ED, genera un retranqueo de las partes más altas minimizando aún más la visibilidad desde el espacio exterior e incluso desde la muralla, reproduciendo un retranqueo posterior aun cuando no es exigido por el ED. Queda integrado además en las alturas de las medianeras colindantes.

Con respecto a las disposiciones del PEPCH, la altura permitida es PB+2 pero, en aquellas edificaciones de 3 o más plantas (caso que nos ocupa), se permiten por encima de la altura máxima tanto los áticos como los aprovechamientos bajo cubierta.

Por último, se constata que en la fachada trasera aun cuando parece contar con más plantas al abrirse la planta semisótano, la altura de cornisa se computa desde la cota de la calle y por tanto, el semisótano y el ático quedan fuera del cómputo, cumpliéndose la altura permitida por el PEPCH.

Desde este punto de vista, se considera que en cuestión de volúmenes se da cumplimiento a las normativas vigentes y a las expectativas del PEPCH.

5. Respecto a la composición formal o estética de las fachadas, se ha subido el pretil de forma que se regularizan niveles con el edificio colindante y se aumenta la distancia entre éste y los huecos. La fachada lateral ha modificado los huecos y se ha diseñado uniformemente con la fachada principal. Se considera que el edificio mantiene el lenguaje compositivo del entorno en el que se ubica, al usar huecos verticales, dispuestos a eje y con proporciones y distancias entre ellos que cumplen la normativa y sin embargo, logra al mismo tiempo una identidad singular que no resulta la imitación descontextualizada, en acuerdo con el PEPCH. La distribución y proporción de los huecos se adecúa a las características tipológicas del entorno.

6. Respecto a los materiales y acabados, se ha ampliado la información sobre las carpinterías a través de un plano gráfico donde se detallan los modelos y sus localizaciones. Al respecto, se matiza que las carpinterías de aluminio serán lacadas en el mismo color que el resto de las carpinterías de chapa metálica, unificando las soluciones constructivas y de acabados.

Los huecos de fachada no cuentan con carpinterías al uso sino que son protegidos con chapas metálicas microperforadas que permiten la ventilación constante del espacio interior, necesario dado el uso al que se va a destinar. Aun constituyendo un elemento ajeno a la solución constructiva tradicional, queda justificado por el uso del edificio y se considera que los huecos se adaptan en proporciones y forma a los de su entorno, siendo en exclusiva las carpinterías lo que constituyen un elemento ajeno, lo que también otorga al edificio un carácter singular dentro de la trama.

7. La localización de las instalaciones ocupa en esta nueva propuesta una posición oculta de la visión pública al situarse en cubiertas que no son accesibles por el ciudadano y que además quedan escondidas tras las medianeras y una posición retrasada respecto de la alineación de la edificación dados los retranqueos planteados. No son visibles tampoco desde la azotea transitada visitable por los ciudadanos por lo que no afecta a las perspectivas visuales del BIC.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 15/46 |



8. La propuesta presentada tiene contenido de Proyecto de Conservación toda vez que incluye el contenido especificado en el informe anterior de esta Administración Cultural y además queda redactado por un equipo multidisciplinar en conjunto. Las intervenciones proyectadas se consideran adecuadas. Se ha eliminado el relleno de las zonas deterioradas del tapial con ladrillo moruno tal y como se pedía. Se sustituye esta acción por su reconstrucción, estabilizándose la mezcla de tierra y adoptando las medidas oportunas para que ésta se quede sólida con lo existente

9. Respecto a la excavación arqueológica, se justifica de nuevo en la propuesta que su actuación se produce a 3,73 m de la muralla y desde ahí hasta 19 m, se trata de la profundidad de 50 cm por la losa de cimentación. Es ya a partir de los 19 m donde se produce la excavación para la planta sótano por lo que se reduce la afección sobre la muralla.

En cualquier caso, llevará aparejada una actividad arqueológica preventiva de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

4º- BAEZA. Expediente 245/22. PROYECTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION PUERTA LATERAL ANTIGUA CARCEL Y CASA DE LA JUSTICIA DE BAEZA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. El 26 de octubre de 2021 se recibe oficio del Ayuntamiento de Baeza adjuntando subsanación de deficiencias con "Proyecto de Conservación para intervenir en el Cárcel existente del zaguán de entrada a la Casa de Justicia y Cárcel y mejorar las condiciones de accesibilidad". Se le otorgó la numeración de expediente CPPH 105/22 y se informó favorablemente en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 26 de noviembre de 2021. Tanto en el mencionado expediente como en el informe se recogía la propuesta de restauración de las puertas de la portada principal.

Con fecha 18 de octubre de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33,3 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica al objeto de solicitar autorización con carácter previo a la ejecución de obras de "PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE LA CÁRCEL" a ejecutar en el inmueble sito en la Pasaje Cardenal Benavides nº 10 de Baeza (Jaén).

El contenido de la documentación aportada bajo el título "Memoria sobre Valores Patrimoniales del Bien, Metodología y Técnicas de Conservación y Restauración de la Antigua Cárcel de Baeza" y firmada por los técnicos del Ayuntamiento, la Arquitecta Anabel Mudarra Palacios y la Historiadora del Arte Rosel Garrido Checa. La parte de restauración y propuesta de tratamiento la desarrolla Teresa López Obregón Silvestre, Licenciada en Bellas Artes con la especialidad de Restauración.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 16/46 |



1. Antecedentes.
2. Estudio del bien y sus valores culturales.
3. Diagnóstico de su estado.
4. Descripción de la metodología a utilizar.
Se adjunta documento de la restauradora "Propuesta de restauración de la puerta principal de la fachada lateral".
5. Incidencia sobre los valores.
6. Programa de mantenimiento bajo supervisión de licenciado/a en BBAA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Real Orden por la que es declarado Monumento Nacional el Palacio Municipal, publicado en la Gaceta del 4 de septiembre de 1917.
- Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español por la que los bienes declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.
- Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía por la que quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español ubicados en Andalucía.
- Decreto 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico la Ciudad de Baeza (Jaén).
- Declaración por la UNESCO como Conjunto Monumental Renacentista de Baeza como Patrimonio de la Humanidad.
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA n.º 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990 de Baeza por el que queda recogido el inmueble en su Catálogo con protección integral. (Ficha b-30).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PUERTA DE LA CÁRCEL" situada en la parcela con referencia catastral 8854715VH5085S0001RK de la localidad de Baeza (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 17/46 |



DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Como se menciona en el apartado “Antecedentes” del presente informe, en el expediente CPPH 105/21 se informó favorablemente el proyecto de reforma del cancel de entrada al zaguán de la antigua cárcel de Baeza, en el que además se contemplaba la propuesta de restauración de las dos puertas de madera de la fachada principal del inmueble. Parece ser que sólo se intervino en una de ellas, la principal que daba acceso a las dependencias municipales donde está instalado el cancel de cristal y madera.

En esta ocasión se pretende acometer la misma intervención en la puerta lateral, la de arco de medio punto flanqueada por las virtudes de la Justicia y la Caridad. Para ello se remite proyecto de conservación y restauración redactado por técnicas municipales, arquitecta e historiadora del arte, así como por la restauradora que llevará a cabo las labores sobre el bien.

El proyecto hace un recorrido por los usos del inmueble, así como por las reformas que ha sufrido a lo largo de los años. Además de cárcel se instaló la casa del corregidor en 1559, por lo que el nombramiento de cada uno de estos suponía una modificación en las dependencias privadas adaptándola a sus gustos personales. Pero es en el siglo XVIII cuando se acomete la transformación más radical eliminando la tipología de cárcel, y ya, en 2009 se acometen unas obras que finalizaron en 2011 que transforma el edificio con un equipamiento actual y moderno, conservando y restaurando la pieza histórica.

La actual sede del Ayuntamiento y Antigua prisión de Baeza es un edificio que data de principios del siglo XVI y es el mejor ejemplo de monumento con decoración plateresca del municipio baeciense. En el primer cuerpo de la fachada principal hay cuatro balcones formados por vanos serlianos, arcos de medio punto flanqueados por dos dinteles separados por columnas de orden clásico. En el piso inferior se abren dos puertas formadas por arcos de medio punto que alternan las dovelas lisas con la decoración en la clave. Entre ambos pisos se sitúa la decoración heráldica compuesta por un monumental escudo de Felipe II con el águila de San Juan flanqueado por los emblemas del corregidor, el muy ilustre señor Don Juan de Borja, y el de la villa de Baeza. Lo remata una gran cornisa con dos ovas laterales y un gran despliegue decorativo basado en figuras menudas de niños, esfinges, águilas, hojas de acanto, ménsulas, volutas, festones, etc... Fue el primer edificio que se declaró Monumento Nacional en Baeza. El arquitecto Vicente Lampérez que fue quien informo el expediente de declaración y que lo limitó a la crujía exterior, al zaguán y escalera imperial, lo definió como “verdadera joya arquitectónica” y “ejemplar precioso del más puro Renacimiento con el mayor acento español”. La fachada principal, además de su decoración heráldica, está salpicada de cartelas alusivas a la justicia, el cumplimiento de la ley y a la caridad.

El vano donde se encuentra la puerta objeto de este informe es el que daba acceso a la cárcel, y está formada por arco de medio punto orlada por dovelas lisas y decoración en la clave y flanqueada por cariatides representando las virtudes de la justicia y de la caridad. El edificio se encuentra en buen estado de conservación tras las últimas obras finalizadas en 2011, pero hay elementos, como la madera que, por su vulnerabilidad a los cambios atmosféricos y climatológicos precisan de una actuación para paliar su degradación. La puerta principal que da acceso al zaguán y a las dependencias municipales más nobles ya se restauró a finales de 2021. La intervención que se quiere llevar a cabo ahora es igual a esta, y se realizarán en las dependencias municipales, en el taller de carpintería.

La propuesta de intervención que se plantea, basado en la conservación de la obra como principal objetivo, sin reconstrucciones y respetando los materiales originales, recuperando la estabilidad y estética del conjunto, es la siguiente:

- Eliminación de la capa de barniz que cubre la puerta y de los restos de pintura que no fueron retirados en la anterior intervención. Se realizará con pistola de aire caliente y ayuda mecánica de espátulas, bisturí y cepillos. Para eliminar los restos se utilizará decapante en gel aplicado por impregnación y su retirada con

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 18/46 |



torundas de lana de acero y disolvente nintrocelulósico. Esta labor se centrará en las caras exteriores de la puerta.

- Identificación de la madera de construcción para usar el mismo tipo de madera en las reconstrucciones y en los injertos que hay que eliminar, ya que las direcciones de la veta no han sido respetadas.
- Eliminación de las masillas y madera de relleno que ocultan las pérdidas, para valorar así el verdadero estado de conservación de la puerta y definir los criterios de intervención en las reintegraciones de volumen, respetando las líneas constructivas longitudinales de los tablones.
- Realización y colocación de los 16 clavos desaparecidos de la puerta lateral.
- Reintegración de los volúmenes desaparecidos con madera del mismo tipo que la original y misma dirección de la veta, adherida con acetato de polivinilo y presión controlada.
- Sellado de las grietas, fisuras y agujeros con pasta de madera entonada con el color original.
- Limpieza de oxidos en los elementos de forja, aplicación de tratamiento de inhibición y capa de protección.
- Tratamiento preventivo contra ataques de insectos, hongos y nutrición profunda de la madera aplicado por impregnación.
- Capa de protección de toda la superficie con barniz al agua de acabado brillante.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Las actuaciones que se van a llevar a cabo afectan a la envolvente de un inmueble con protección específica desde 1917. Su declaración estaba muy motivada, además de sus valores histórico-artísticos, por el miedo a que desapareciera fruto del deterioro tan importante que padecía. Con la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a ser Bien de Interés Cultural, y, finalmente, con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC con la categoría de Monumento.

A ello se le suma el estar dentro del Conjunto Histórico de Baeza, declarado Bien de Interés Cultural en 1966.

En su texto, el Decreto 650/1966, queda recogido lo siguiente:

En el siglo XVI Baeza alcanza su máximo esplendor, siendo testimonio elocuente su extinguida Universidad, y la mayoría de sus monumentos, alguno de ellos tales como el Ayuntamiento, Casa del Pópulo, la Catedral, la Iglesia de San Andrés, las ruinas del Convento de San Francisco y el seminario ya ostentan la categoría de Monumentos Histórico Artísticos

Por otro lado, la Antigua Cárcel está recogida en el PGOU de Baeza, dentro del PEPRI, como edificio con protección integral, destacando dentro de sus materiales los muros de sillería, rejería de forja y carpintería de madera pintada. Asimismo, las obras permitidas sólo son las conservación y restauración.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 19/46 |



El proyecto presentado, pese a estar suscrito por equipo multidisciplinar y con un estudio histórico del bien y sus valores, algo de lo que adolecen muchos proyectos de conservación y restauración, carece de esa fase cognoscitiva para pasar después a la intervención, fundamentado en el principio “conocer para intervenir”. Tampoco se citan los agentes de deterioro que han provocado la degradación del bien, el estado en el que se encuentra el mecanismo de bisagras, y, si las hojas de la puerta van a ser trasladadas al taller de carpintería en dependencias municipales qué cerramiento va a sustituirla mientras se acometen los trabajos de restauración. Aunque se especifica que la duración de la intervención será de tres meses no incluye un cronograma en el que se distribuyan los trabajos a realizar en el tiempo que dé una visión organizada y ordenada de estos.

La conservación y restauración de la puerta lateral de la antigua cárcel de Baeza es una ocasión perfecta para conocer más de cerca el bien a través de sus materiales, la madera y los clavos metálicos, además de recuperar uno de sus valores más importantes, que es su valor de uso.

A tenor de la documentación gráfica aportada en el proyecto, es más que evidente el mal estado de conservación en el que se encuentra la puerta que daba acceso a la cárcel y que es un elemento destacado en la envolvente del inmueble.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con el Condicionante de la entrega en la sede de esta Delegación Territorial de la transferencia de los resultados en la memoria final de intervención donde se reflejen todos los trabajos de carácter interdisciplinar desarrollados, tanto desde el punto de vista operativo como de investigación con su correspondiente documentación gráfica y propuesta o recomendaciones de mantenimiento y conservación.

5º- BAEZA. Expediente 237/22 (PLA 13/22). MODIFICACION Nº 2-2022- PLAN ESPECIAL DE PROTECCION. REFORMA INTERIOR Y MEJORA URBANA DE BAEZA, (PEPRI). ART. 7.10.FACHADAS: COMPOSICION Y MATERIALES. NUEVO APARTADO 13. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA. DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11/08/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito de traslado del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, adjuntando expediente sobre Modificación nº2-2022 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y mejora Urbana (PEPRI) de Baeza.

II. El documento ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15/07/22.

III. Con fecha 26/10/22 se da traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en su sesión de 24 de octubre de 2022, en el que se propone eliminar la excepción introducida en el apartado 13 del Artículo 7.10.

IV. Con fecha 07/11/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Informe Técnico redactado por la arquitecta municipal con fecha 3/11/22 referido al informe emitido por esta Administración.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 20/46 |



NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (en adelante, LISTA)

INSTRUMENTOS PROTECCION

- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA n.º 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
 - PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.
 - Los conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza fueron declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO el 23/07/03
 - Se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén), por Decreto 650/1966, de 10 de marzo, publicado en el BOE n.º 69 de 22/03/66.
- Baeza cuenta con los siguientes Bienes de Interés Cultural:
- Castillo El Alcázar, declarado monumento el 25/06/1985.
 - Antiguo convento de San Francisco, declarado monumento el 03/06/1931.
 - Cárcel y casa del corregidor, también monumento desde el 31/08/1917.
 - Casa del Pópulo, monumento desde el 22/11/1919.
 - Castillo del Jarafe, monumento desde el 25/06/1985.
 - La Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, o también denominada Catedral, monumento desde el 03/06/1931.
 - Iglesia de San Andrés, monumento desde el 03/06/1931.
 - Muralla, monumento desde el 25/06/1985.
 - Palacio de Jabalquinto, monumento desde el 03/06/1931.
 - Seminario de San Felipe Neri, monumento desde el 03/06/1931.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es la reconsideración del contenido de la “MODIFICACIÓN N° 2-2022 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, REFORMA INTERIOR Y MEJORA URBANA DE BAEZA: ARTÍCULO 7.10. FACHADAS: COMPOSICIÓN Y MATERIALES NUEVO APARTADO 13”, aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baeza en sesión ordinaria celebrada el 15/07/2022, tras examinar el nuevo texto remitido por Ayuntamiento de Baeza.

Este informe, se emite en virtud de lo dispuesto en los Artículos 29.4 de la LPHA y 78.4 de la LISTA.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

| Código:RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu | PÁGINA | 21/46 |



DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- NFORME TÉCNICO suscrito por la arquitecta municipal Francisca Gallego Fonta el 03/11/2022.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

El objeto del documento es solicitar la reconsideración de la valoración emitida por esta Administración en el anterior informe alegando una serie de motivos para justificar la excepción introducida en el apartado 13 del Artículo 7.10. por el que se autorizan de forma provisional las instalaciones necesarias de telecomunicaciones por fachada en determinados ámbitos del Centro Histórico, entre los que destaca:

- El soterramiento del cableado de todos los viales del Conjunto conlleva un esfuerzo dilatado en el tiempo
 - Para finales del año 2023 se prevé un apagón analógico por lo que el servicio de ADSL o similares por cable de cobre desaparece. Esta circunstancia hace necesario el despliegue de fibra óptica en el Conjunto Histórico en un plazo no superior al año.
 - La negativa a la modificación haría que el residente del centro histórico de Baeza, se encuentre en desventaja respecto a otros ciudadanos del municipio y de otros centros históricos y podría ocasionar una despoblación progresiva por lo que se solicita que se adopten medidas que permitan un equilibrio entre la habitabilidad del centro histórico y la conservación del patrimonio.
- [...]

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El Catálogo del Centro Histórico de Baeza establece medidas de descontaminación visual al establecer en los edificios catalogados la eliminación de los cables de las fachadas (en los casos de protección Integral, Integral B, Estructural A y B o Ambiental A y B) y de las portadas (en los casos de protección Ambiental), aclarando que el Catálogo del Centro Histórico de Baeza no es objeto de modificación.

Por lo demás, el resto del PEPRI no hace ninguna referencia a la eliminación del cableado, por lo que resulta necesario la revisión del Plan Especial para regular la eliminación del cableado que provoca contaminación visual y perceptiva, en los términos del artículo 19 de la LPHA y del Catálogo del Centro Histórico, y permitir el despliegue de las instalaciones necesarias para telecomunicaciones, en estos mismos términos, procediendo a la inclusión de un nuevo apartado 13 en el artículo 7.10, referido a “Fachadas: composición y materiales”.

>El apartado 8 del artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

8. Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan la instalación y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible o razonable su uso por razones técnicas los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes. Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados, debiendo adoptar las medidas oportunas para minimizar el impacto visual.

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública.”

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu | PÁGINA | 22/46 |



En el DOCUMENTO REFORMADO PROPUESTO se añade el apartado 13 al Artículo 7.10. con el siguiente contenido:

“[...] 13. Las redes y acometidas de cualquier suministro o servicio se soterrarán por la vía pública, prohibiéndose su trazado horizontal por fachada. No obstante, las instalaciones necesarias de telecomunicaciones podrán discurrir horizontalmente por fachada, excepto en los siguientes casos:

- Que el inmueble esté protegido individualmente por el Catálogo del Centro Histórico de Baeza (*).
- Que el inmueble se sitúe en el entorno de protección de los inmuebles incluidos en el Catálogo I- B.I.C. del Catálogo del Centro Histórico de Baeza..
- Que el vial disponga de preinstalación soterrada.

Los trazados horizontales de estas instalaciones serán considerados usos provisionales, hasta que el vial disponga de preinstalación soterrada, a los efectos establecidos en el artículo 6.1.7 del PEPRI.

Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones se realizarán adoptando las medidas oportunas para minimizar el impacto visual. Las cajas terminales se dispondrán en armarios sobre pedestales en la vía pública.

(*). Salvo que el elemento protegido sea un elemento aislado (portada, escudo, hornacina, bajo relieve,...). En estos casos se permitirán trazados horizontales que no discurran sobre los elementos aislados, aunque ya existan trazados horizontales sobre estos.”

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación propuesta afecta al ámbito del Conjunto Histórico-Artístico.

Como se indicó anteriormente, se considera adecuado y recomendable regular la eliminación del cableado por fachada para todas las edificaciones incluidas dentro del ámbito del PEPRI.

Se reitera la consideración por la que se indicaba que no parece congruente con la medida adoptada la permisividad de dicho trazado para las instalaciones de telecomunicaciones considerando que el esfuerzo que se ha hecho en otras zonas del municipio preparando las calles para el despliegue de este tipo de instalaciones debe ser extensible al Centro Histórico de Baeza de acuerdo a la protección que afecta a estos en base a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Baeza y de la declaración de Patrimonio Mundial por la UNESCO del conjunto monumental renacentista.

No obstante, se entiende que esta restricción podría perjudicar a los vecinos residentes en dicha zona por las causas aludidas en el nuevo informe municipal, especialmente por el apagón analógico previsto por lo que se reconsidera la aprobación de la modificación con su texto original indicando una serie de condicionantes:

- Que el soterramiento sea una prioridad en las obras públicas de este municipio para el núcleo del Conjunto Histórico.
- En cuanto al cableado, en caso de discurrir por fachada se deben minimizar los taladros, siguiendo el trazado existente, y mimetizar el cableado con la misma, bien mediante tratamiento cromático similar al soporte, bien aprovechando estructuras existentes como bajantes y canalones.
- En cuanto a las cajas de distribución, se integrarán con el color de fachada y se instalarán de las menores dimensiones posibles, en consonancia con los usuarios a atender.
- En cuanto las canalizaciones, tendrán las dimensiones mínimas necesarias para el tendido de fibras. El paso de canalización a fachada será del menor diámetro posible, y del color de la fachada en la que se ubique.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 23/46 |



6º- BAEZA. Expediente 236/22. PROYECTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION. SEGUNDO LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE BAEZA (1561-1562). Interesado: MARIA JOSE CALVO RENTERO, DIRECTORA ARCHIVO MUNICIPAL DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. El 22 de junio de 2022 se deposita el documento en el Taller de Patrimonio Documental y Bibliográfico del IAPH con objeto de su análisis y estudio para la redacción del Proyecto de Conservación.

Segundo. Con fecha 26 de septiembre de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio de D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, según lo dispuesto en el artículo 43.2 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta Proyecto de Conservación y Restauración "SEGUNDO LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO DE BAEZA (1561-1562)" promovido por el Archivo Municipal de Baeza.

El contenido de este Proyecto de Conservación es el siguiente:

1. Justificación y objetivo del proyecto.
2. Metodología para la redacción del proyecto.
Memoria descriptiva.
- 3.1. Título.
- 3.2. Antecedentes y condicionantes del proyecto.
- 3.3. Finalidad y objeto.
- 3.4. Identificación del bien.
- 3.5. Estado de conservación y diagnosis.
4. Memoria técnica de intervención.
- 4.1. Metodología y criterios. Normativa.
- 4.2. Propuesta de tratamiento.
- 4.3. Propuesta de mantenimiento y conservación.
- 4.4. Cronograma
- 4.5. Presupuesto
5. Equipo redactor del proyecto de conservación.
6. Anexos. Estudio histórico y de valores culturales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu | PÁGINA | 24/46 |



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "PPROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SEGUNDO LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO DE BAEZA (1561-1562)" propiedad del Ayuntamiento de Baeza y custodiado actualmente en el Archivo Municipal baeciense, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado "Antecedentes" de este informe.

Conforme al artículo 43.2 de la LPHA La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El bien mueble objeto de la intervención está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, según emana de la Disposición Adicional Segunda en su apartado 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía .

Dña. María José Calvo Rentero, Directora del Archivo Municipal de Baeza, como promotor, solicita, con proyecto de conservación redactado por Mónica Santos Navarrete, Técnica en Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico en el Centro de Intervención del IAPH, y Estudio Histórico de María Campoy Naranjo, la conservación-restauración del documento, con el fin de estabilizar su degradación y recuperar sus valores culturales. Se fundamenta en la "Guía Metodológica para la redacción de proyectos de conservación" (IAPH 2012) respondiendo a la premisa de "conocer para intervenir". Abarcando, por tanto, dos fases, una cognoscitiva para conocer los materiales de la obra así como las alteraciones que esta ha sufrido y las patologías presentes. La segunda fase es la denominada fase operativa, la actuación propiamente sobre la obra. El proyecto es fruto de un estudio multidisciplinar, investigación aplicada al diagnóstico, en el que cada profesional aporta su conocimiento en pos de la mejor conservación/restauración del bien.

Se trata del segundo volumen en antigüedad de la colección capitular del Archivo Municipal de Baeza, precediéndole las actas de 1540 y continuando las correspondientes a los años 1575-1577. Sus dimensiones son:

Alto: 425 mm

Ancho: 285 mm

Grosor: 60 mm

Se inscribe dentro de la tipología de documento municipal, fechado en Baeza entre 1561-1562. La autoría corresponde al Concejo Municipal con técnica manuscrita por ambas caras y tipo de escritura gótica cursiva corriente/castellano. El soporte es de naturaleza celulósica, papel artesanal de alta calidad en formato folio mayor y los elementos gráficos son tintas caligráficas de composición metaloácida. Como dato significativo señalar que no presenta encuadernación.

El contenido del documento atestigua el funcionamiento del Cabildo de Baeza en los años centrales del siglo XVI, ilustrando la vida de la comunidad desde múltiples perspectivas, económica, política y social.

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbPLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbPLiZLiNosu | PÁGINA | 25/46 |



Asimismo son una fuente de información imprescindible para el estudio del municipio de Baeza, más aún teniendo en cuenta la documentación conservada en el ayuntamiento que presenta grandes lagunas de información con respecto a los siglos siguientes. El documento lo constituye una veintena de cuadernillos que reúne un total de 285 folios. De la encuadernación sólo conserva restos de costura y dos tejuelos de pergamino en el lomo donde se inserta la costura. Al no conservarse la encuadernación es por lo que se encuentran algunos folios trastocados accidentalmente.

Este Libro de Actas atestigua la influencia, el auge y el crecimiento que todavía seguía experimentando el municipio de Baeza, habiéndose duplicado su población en el periodo que va de 1528 a 1561. Es reflejo de la gestión municipal que aporta una visión clara de la intensa actividad de la corporación en aquella época. Recoge todo lo tratado, discutido y aprobado en sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la junta municipal, llamando la atención la ingente documentación producida para el corto periodo de tiempo que abarca, así como la regularidad de los cabildos, celebrados sobre todo en lunes, miércoles y viernes.

Arroja una visión caleidoscópica a tenor de la información y la amplia variedad de temas que trata, pudiendo estudiar el municipio de Baeza desde el amplio espectro económico, político y social. Es un documento fijo en su forma pero variado en su fondo. Cuenta, incluso, con algunos traslados de provisiones reales de Felipe II de obligado cumplimiento. Su estructura fija comprende:

1. Data cronológica.
2. Lugar.
3. Autoridades presentes.
4. Desarrollo de asuntos a tratar.

El principal problema del Libro de Actas es la descomposición en el soporte de papel en aquellas áreas donde ha recibido gran cantidad de humedad, que unido a unas condiciones medioambientales desfavorables ha producido la proliferación de microorganismos. Se localiza sobre todo de la parte central a la inferior. También son visibles pequeñas lagunas producidas por ataques de insectos, así como otras roturas de mayor tamaño, deformaciones y grietas debidas a una manipulación y ubicación inadecuada. Otro gran problema se encuentra en los elementos gráficos por la corrosión de las tintas que ha traspasado el papel en algunas zonas.

- Cuerpo del libro.
 - Suciedad superficial con polvo y detritus.
 - Deformaciones como arrugas y pliegues.
 - Roturas y desgarros.
 - Alteraciones cromáticas producidas por microorganismos, tintas, agua u otro líquido sin identificar.
 - Lagunas debido a si incorrecta manipulación y ubicaciones, así como por insectos xilófagos y microorganismos.
 - Corrosión de los elementos gráficos.
- Encuadernación.
 - No presenta cubierta.
 - Costura prácticamente deshecha.
 - Ausencia de un montaje de conservación.

El plazo previsto de ejecución para los trabajos de restauración es de dos meses. En el primer mes los trabajos se llevaran a cabo sobre el cuerpo del libro, y consistiran en:

- Test de solubilidad, ión Fe²⁺ y control de la acidez.
- Desmontaje.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 26/46 |



- Limpieza superficial mecánica.
- Limpieza acuosa y/o con disolventes.
- Desacidificación.
- Unión y refuerzo de grietas
- Reintegración manual y mecánica de lagunas.
- Consolidación o reapresto.
- Laminación manual parcial.
- Secado y alisado.
- Plegado de los cuadernillos.

Durante el segundo mes se intervendrá en la encuadernación y el sistema de montaje, abarcando las siguientes acciones:

- Adecuación y preparación de los restos de la encuadernación anterior.
- Preparación del cuerpo del libro para la costura.
- Costura siguiendo el modelo y la tipología propios de la época.
- Redondeo del lomo y refuerzos.
- Réplica de cubiertas propias de la tipología de la época.
- Colocación cubiertas.
- Adhesión de guardas y acabados finales.
- Realización de caja de conservación a medida.
- Caja de conservación realizada a medida con cubierta de tela y rótulo dorado con los datos básicos de la obra.

CONSIDERACIONES

- Artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 49 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 52.1 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español
- Artículo 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 8 c) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 42 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 43.2 y 43.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 69 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Artículo 64 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 14 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- Artículo 15 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.
- Artículo 21.1 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbPLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbPLiZLiNosu | PÁGINA | 27/46 |



ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El proyecto presentado se corresponde con los criterios que marca la ley en materia de patrimonio histórico, comprendiendo un exhaustivo proceso de investigación y diálogo multidisciplinar y firmado por técnico competente. Asimismo se engloba dentro del respeto a la autenticidad e integridad del bien, principios que inspiran la metodología de la restauración científica.

El proyecto incluye, además, propuestas de mantenimiento y conservación, importantes a tener en cuenta en su futura ubicación y que afectan a:

- Embalaje y traslado: caja rígida forrada con espuma de poliestireno estruído anti-impacto. Para mantener la humedad relativa envolverlo en material permeable y utilizar amortiguadores como gel de sílice. La caja debe ir bien sellada para que se mantenga hermética. La temperatura no podrá sobrepasar nunca los 18-20 °C.
- Sistema de montaje y exposición: requerir de empresas solventes en la materia y contar con asesoramiento técnico de un especialista en Documento Gráfico para diseño y montaje de la exposición.
- Sistema de almacenaje y depósito: almacenar en posición horizontal y en muebles o estanterías diseñadas para ese fin. Se recomienda estanterías, planeros y compactos metálicos, evitando la madera por ser más propenso a sufrir ataques biológicos. En su interior deben estar protegidos por cajas, fundas o envoltorios de materiales especiales de conservación.
- Recomendaciones para la manipulación: manipular con guantes de algodón y no tener en la mesa comida o bebida, así como plumas o bolígrafos, sólo lápices de grafito.
- Acondicionamiento ambiental: evitar cambios bruscos de temperatura y humedad. Se recomienda mantener una humedad relativa entre 50-60% y la temperatura entre 18-20°C. La luz no puede incidir nunca de forma directa sobre el bien, y en caso de exposición no sobrepasar nunca los 50 lux de intensidad. La sala donde se ubique debe mantener unas normas de limpieza e higiene, evitando la polución ambiental. Asimismo es conveniente desempolvar periódicamente los libros con medios suaves y no agresivos, siendo lo más recomendable la aspiración pero por personal especializado.

ACUERDO

La intervención sobre este bien del patrimonio documental no solo va encaminada a frenar el deterioro por agentes ambientales y biológicos, sino que va más allá del soporte, ya que supone la recuperación y conservación de un documento que atestigua la intensa actividad del Cabildo Municipal de Baeza en el siglo XVI y el estudio de la sociedad baeciense desde muchos puntos de vista. Por ello los valores del documento trasciende lo histórico y documental, intrínsecos en él, para aportar un valor identitario, funcional, artístico y artesanal.

Además de los trabajos que devuelvan la integridad y frenen el deterioro del documento son necesarias tener en cuenta las recomendaciones en cuestión de conservación imprescindibles en la custodia de este patrimonio documental que suponen una fuente de información de primer nivel.

El proyecto no recoge el importe económico de los trabajos de conservación y restauración que se van a llevar a cabo en las instalaciones del IAPH, así como no contempla si se va a digitalizar para garantizar su perdurabilidad y puesta en valor de su contenido.

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, con el Condicionante del envío a esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la memoria final de intervención.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 28/46 |



7º- BAEZA. Expediente 93/21. REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE EFIFICIO "RESTAURANTE VANDELVIRA". Interesado: JUAN C. GARCIA GARRIDO, EN REPRESENTACION DE VANDELVIRA & YANTAR, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19/05/21 tuvo entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL RESTAURANTE VANDELVIRA EN CALLE SAN FRANCISCO 14 DE BAEZA (JAÉN)”, promovida por VANDELVIRA & YANTAR S.L.

II. El informe técnico municipal, de 06/05/21, indicaba (entre otros) lo siguiente:

- La actuación cumple la normativa de aplicación del P.E.P.R.I. a excepción de los elementos que se adosan al BIC sobre los que habrá que definir el impacto sobre el bien protegido, aunque la Comisión de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda.

III. El informe municipal de patrimonio, de 13/05/21, concluye lo siguiente:

- En este edificio se traslada el conocimiento de nuestros Valores Universales Excepcionales declarados por la UNESCO1 en la figura del arquitecto ejecutor de esta gran obra, a través del uso coherente y respetuoso en el BIC.

- Por toda esta exposición de motivos históricos tan importantes para nuestra ciudad, se pretende seguir usando este espacio tan singular, desde la mejora de las instalaciones anexas que lo hacen útil e interviniendo en el BIC con CRITERIOS DE CONSERVACIÓN.

- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien: “Ruinas de San Francisco”.

- Este gran edificio histórico que nos ha llegado, como recurso especialísimo en nuestra ciudad ha de seguir conservando sus valores de integridad y autenticidad que lo hicieron único. De modo que las obras previstas no incidan, alteren o perturben la contemplación del bien inscrito.

IV. Con fecha 17/06/21 se traslada al interesado informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 10/06/21, en el que se acordó lo siguiente:

- Por todo lo expuesto anteriormente, dado que la actuación no se ajusta parcialmente a los criterios de conservación sobre bienes catalogados del patrimonio histórico andaluz, afecta a los valores propios del bien y a su contemplación e incluye elementos que pueden suponer contaminación visual o perceptiva sobre el mismo, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL RESTAURANTE VANDELVIRA EN CALLE SAN FRANCISCO 14 DE BAEZA (JAÉN), condicionado a que se modifiquen los condicionantes expuestos.

- Para aclararlos se propone mantener un reunión entre técnico redactor y miembros de la CPPH.

- Se recuerda que será necesaria la autorización arqueológica en el caso de que el ascensor requiera de foso, o se requiera excavación para la cimentación de la estructura del porche.

V. Con fecha 22/07/21 se mantiene una reunión telemática con el técnico redactor y el promotor, para aclarar determinados aspectos de la documentación presentada.

VI. Con fecha 28/07/21 se vuelve a trasladar informe de CPPH contemplando los condicionantes no subsanados ni justificados.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 29/46 |



- Desde ese momento no se recibe documentación que pueda contener los condicionantes de los diferentes informes, aclarados en diferentes reuniones.

VII. Con fecha 29/04/22, en visita casual al edificio se constata que dichas obras, o parte están realizadas, sin la correspondiente autorización de esta Delegación Territorial, no habiéndose recibido comunicación ni documentación alguna a la que hace referencia el Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se solicita al Ayuntamiento de Baeza que aclare las circunstancias acaecidas, y en cualquier caso, se le requiere, a la mayor brevedad posible, la remisión de Informe Técnico Municipal al respecto.

VIII. Con fecha 01/06/22 se recibe comunicación de dicho Ayuntamiento sobre posible infracción administrativa de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se adjunta el Informe Técnico Municipal solicitado y Decreto de Alcaldía de paralización de las actuaciones que se estaban llevando a cabo sin licencia urbanística municipal y sin autorización previa.

IX. El asunto es tratado en sesión de CPPH de fecha 15/07/22 concluyéndose que “se debe aportar el correspondiente Proyecto de legalización, de lo legalizable según lo expuesto, que recoja y contemple todos los condicionantes expuestos en los sucesivos informes, así como los condicionantes del Informe Técnico Municipal, con mención expresa a las obras ejecutadas, al estado previo, y al proyectado, así como de las nuevas soluciones para que puedan volver a ser evaluadas”. Por lo que se practica el trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía dándose traslado el 19/07/22.

X. El 05/08/22 tiene entrada en esta Delegación Territorial el documento de REFORMA DE EDIFICIO ANEXO Y PATIO TRASERO DE RESTAURANTE VANDELVIRA, situado en C/ SAN FRANCISCO, 14, BAEZA, así como Informe técnico municipal emitido al respecto (documentación complementaria y reformados).

XI. En sesión de CPPH de fecha 1 de septiembre se informa de nuevo sobre dicha documentación, acordando requerir “...la presentación del correspondiente Proyecto de legalización que recoja y contemple todos los condicionantes reflejados en los sucesivos informes, así como los contemplados en el ITM, con mención expresa a las obras ejecutadas, al estado previo, y al proyectado”.

XII. El 20 de octubre tiene entrada en registro la documentación complementaria de reformado 2 de proyecto básico y de ejecución de reforma del restaurante, así como informe técnico municipal.

XIII. El 17 de noviembre se mantiene una reunión con el técnico y promotor de la actuación, en la que se reitera la necesidad de aportar el Proyecto de Legalización mencionado.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Bien de Interés Cultural, declaración de Monumento Histórico-Artístico del Antiguo Convento de San Francisco, recogida en la Gaceta de Madrid nº 155 de 4 de junio de 1931. Pasa a tener la consideración y a

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 30/46 |



denominarse Bien de Interés Cultural con la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- PGOU Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Baeza es el PGOU, aprobado el 10 de noviembre de 2011.

- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio de las afecciones al BIC tras las circunstancias acaecidas y relatadas en el apartado antecedentes.

Conforme al artículo 33.3. de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias al tratarse de una actuación en un B.I.C.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

VALORACIÓN

El nuevo ITM indica que las actuaciones pueden ser legalizables, cumpliendo una serie de condicionantes relativos a cumplimiento del articulado del PEPRI.

El documento técnico aportado titulado DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 3 DE REFORMADO 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE RESTAURANTE VANDELVIRA EN CALLE SAN FRANCISCO 14, BAEZA (JAÉN) tiene fecha de visado 05/10/2022.

El apartado 1.4.1. recoge los requerimientos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de septiembre de 2022 y el 1.4.2. las conclusiones. En concreto:

Climatización

Se indica que las canaletas se sustituirán por una solución de revestimiento textil en un tono marrón mate similar al de la piedra, para mimetizar con el fono y que pasen desapercibidos.

En cuanto a las toberas, se propone ocultarlas con una rejilla.

Los ventiladores de techo existentes no serán sustituidos.

La climatización de planta primera se hará tanto con split de columna como con mural, colocado en el falso techo del Almacén 2. En lugar de toberas de impulsión se propone una rejilla lineal de color blanco.

Patio trasero

Se adopta la opción de marquesina que no se adosa al paramento exterior del claustro, con forma de L.

Sigue sin aportarse como tal el Proyecto de legalización, con mención expresa a las obras ejecutadas, al estado previo, y al proyectado, si bien se concretan las nuevas soluciones para que puedan volver a ser evaluadas.

La documentación aportada consiste en memoria y planimetría. No se aportan ni mediciones ni fotografías. Se insiste en la importancia de contar con documentos completos y legibles para que la actuación pueda ser informa con solvencia.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 31/46 |



Sobre la solución planteada de climatización, se continúa sin considerar adecuado lo ejecutado, pues el impacto visual y volumétrico sobre el claustro es considerable. Además, se sigue considerando que falta definición que correspondería a la de un nivel de Proyecto de Ejecución.

Respecto al porche en el patio trasero, se considera justificada la solución final adoptada, a pesar del canto que adquiere la sección finalmente.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informan Desfavorablemente las actuaciones propuestas. Se insiste en requerir la presentación del correspondiente Proyecto de legalización que recoja y contemple las obras ejecutadas, el estado previo, el proyectado, y todos los documentos necesarios y legibles, como se viene reiterando en los diferentes informes evacuados, además de la documentación contemplada en la legislación sectorial de patrimonio histórico. Se propone mantener una reunión en el edificio para asesorar en las soluciones óptimas para el Bien el día 12 de diciembre.

8º- BAILEN. Expediente 225/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA Y AMPLIACION DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE. Interesado: DIEGO CARLOS SANZ RUBIO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 28/09/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Bailén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA Y AMPLIACION DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE" a ejecutar en C/ IGLESIA N° 3 de esa localidad, promovida por DIEGO CARLOS SANZ RUBIO.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un entorno de protección de BIC.

Datos del bien:

Entorno de Protección de Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación (Monumento).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en entorno de Protección de BIC..

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 32/46 |



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

- Plan General de Ordenación Urbanística de Bailén, parcialmente adaptado a la LOUA (05/06/1992).
- Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (26/11/2009).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1.- El documento se acompaña con informe técnico municipal en el que se declara que la edificación actual se encuentra fuera de ordenación ya que no está conforme con las condiciones de la edificación que se engloban en el apartado d) artículo III.2.2. (NN.UU.), concretamente por ser disconforme con las condiciones de la parcela respecto a la longitud mínima del lindero frontal, con la ocupación en planta piso, con la falta de dotación de aparcamientos y con las dimensiones que se establecen para la regulación de los cuerpos salientes.

Las obras que se pretenden llevar a cabo están consideradas, según el vigente PGOU como obras de demolición parcial, de acondicionamiento o rehabilitación, de reestructuración y de ampliación, todas ellas obras son obras permitidas para edificios fuera de ordenación, según el PGOU.

Por todo ello se emite informe favorable a las actuaciones planteadas.

Respecto a las afecciones que las obras puedan tener sobre el espacio urbanístico exterior, se puntualiza en el informe técnico municipal que “no se autorizará el desplazamiento de las farolas existentes ni la eliminación del arbolado actual, debiendo respetarse el mobiliario del acerado de la calle donde se ubica la parcela. Para el acceso al aparcamiento no podrá modificarse la rasante del acerado, permitiéndose exclusivamente la sustitución del bordillo por uno tipo “vado”. La reposición del pavimento del acerado se ejecutará con pavimento de idénticas características que el existente, sobre solera HM 20 de 15 cm de espesor”.

2.- La vivienda no está incluida en el catálogo urbanístico del PGOU.

3.- Le es de aplicación la ordenanza de Manzana Cerrada ordenanza 1 Grado 1.

4.- Actualmente la vivienda se encuentra deshabitada y en proceso de deterioro provocado por la falta de uso y mantenimiento de la misma. La vivienda consta de dos cuerpos edificatorios separados entre sí por un primer patio con una superficie construida total de 634,40 m². Consta de planta sótano, dos plantas y planta bajo cubierta.

El proyecto desarrolla un cambio de uso de edificación existente destinada a vivienda unifamiliar al uso de restaurante. Para ello se produce la ampliación de la edificación en planta baja en 22,65 m².

La fachada será la existente formada por fábrica de ladrillo y tapial de 60 cm. de espesor con enlucido interior de yeso y enfoscado de cemento en el exterior. Se respetará el acabado existente para preservar la serigrafía que compone la fachada, limitándose las actuaciones solamente al saneado de las zonas deterioradas.

Se respetará la carpintería existente exterior siendo esta de madera colocada a haces de los paramentos. La carpintería de madera será barnizada y la cerrajería metálica de pintura de esmalte con dos manos sobre capa de pintura antioxidante.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 33/46 |



La actuación sobre cubierta se ciñe a la sustitución de las tejas en mal estado de la cubierta existente en las dos primeras crujías de la edificación, realizada como cubierta inclinada de teja árabe cerámica sobre forjado existente.

Se proyecta, como sistema alternativo a la energía solar térmica un sistema de aerotermia, que permite obtener energía del aire para cubrir la demanda de calefacción, refrigeración y/o agua caliente sanitaria en los edificios.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos.

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.
ia de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación actual resulta suficiente de cara a valorar la actuación ya que aunque no se acompañan los alzados compuestos de estado actual y reformado, son innecesarios toda vez que no se altera el volumen de la edificación, ni tampoco la fachada ni faldones de cubiertas, siendo las únicas intervenciones en ellas las de restauración en fachada y las de sustitución de las piezas de tejas en mal estado en cubierta. del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

2. Tratándose de un entorno de BIC, las intervenciones interiores del inmueble no resultan relevantes en cuanto a la afección patrimonial ya que se evaluará la capacidad que tenga la intervención de afectar a la comprensión e imagen del BIC. Las intervenciones planteadas no tienen incidencia patrimonial toda vez que se producen en el interior de la edificación o de la parcela, sin trascendencia en la imagen del entorno de BIC, por lo que no afectarán ni a su comprensión ni a su contemplación.

3. En relación a ello, el cambio de uso siempre será posible mientras no implique configuraciones exteriores que sean incoherentes con las consideraciones del apartado anterior.

4. No queda definida en el proyecto la instalación del sistema de aerotermia por lo que se desconoce si conllevarán algún tipo de maquinaria exterior instalada en fachada o en cubierta que pueda ejercer contaminación visual o perceptiva sobre el BIC. Se imponen al respecto los mismos condicionantes que se requieren para las instalaciones de captación solar o fotovoltaica: los elementos de captación o máquinas exteriores, no podrán instalarse en fachadas ni en faldones de cubiertas visibles desde el espacio público, entendiéndose como tal, el espacio exterior circundante en el entorno y no en exclusiva la calle desde la que se accede a la edificación

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada con los Condicionantes contemplados en el párrafo anterior, y en el Informe Técnico Municipal.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu | PÁGINA | 34/46 |



9º- BAILEN. Expediente 206/22. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ADECUACION FUNCIONAL C/ IGLESIA Y OTRAS JUNTO CON LIMPIEZAS ESPACIOS MUNICIPALES- PFEA (2022). Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAILEN. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02/09/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial comunicación del Ayuntamiento de Bailén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se aporta Proyecto de "ADECUACIÓN FUNCIONAL DE CALLE IGLESIA Y OTRAS, JUNTO CON ESPACIOS MUNICIPALES" elaborado por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Bailén, al objeto de que sean autorizadas dichas actuaciones.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 93/1985, de 2 de mayo, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en Bailén (Jaén). BOJA nº60 de 11/06/85.
- PGOU. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Bailén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 05/06/92.
- PAP. Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Fecha de aprobación 26/11/09

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "ADECUACIÓN FUNCIONAL DE CALLE IGLESIA Y OTRAS, JUNTO CON LIMPIEZA DE ESPACIOS MUNICIPALES DE BAILÉN" sobre la que se solicita autorización con carácter previo, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

La Memoria describe y valora las obras que se pretenden realizar al amparo de los Fondos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 en su Fase de Garantía de Rentas para la provincia de Jaén.

El objetivo principal de la obra es la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento debido a la antigüedad de ambas redes y la adecuación funcional de dichas calles mediante la remodelación de calzadas y acerados debido a que el trazado de los acerados actuales no se ajusta a las condiciones establecidas para los itinerarios peatonales en la normativa vigente en materia de accesibilidad, por lo que se proyectan las calles (calzadas y acerados) en plataforma, con ligera pendiente al centro de la calzada, lugar en el que se ubican los imbornales para la recogida de las aguas pluviales.

Se propone rediseñar estas calles para transformarlas en vías urbanas accesibles, proyectando el pavimento de la calle en una única plataforma. La diferenciación de tipo de adoquín y color entre calzada y acerados advierte a de la anchura real de cada una de ellas, en aras de la seguridad.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 35/46 |



Las obras que se pretenden realizar afectan a las siguientes calles de la localidad:

1. Calle Iglesia (1), de 109,19 m. de longitud media; 7,14 m. de anchura media y 780,00 m2 de superficie aproximada.
2. Calle Barrancos (2), de 97,11 m. de longitud media; 4,94 m. de anchura media y 480,00 m2 de superficie aproximada.
3. Calle Amargura (3), de 98,32 m. de longitud media; 4,60 m. de anchura media y 453,00 m2 de superficie aproximada.

Las actuaciones incluidas en el apartado 1, Calle Iglesia, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial al ubicarse en el entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación del municipio de Bailén, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por Decreto 93/1985, de 2 de mayo y publicado en el BOJA nº 60 del 11 de junio de 1985.

El resto de actuaciones no son objeto de informe por esta Delegación.

La superficie de actuación tras la reforma proyectada es de 1.713,00 m2 de plataforma, incluyendo calzadas y Acerados

Las actuaciones precisas se pormenorizan en:

1. Demoliciones y trabajos previos.
2. Infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua potable y de saneamiento.
3. Nueva pavimentación en plataforma.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en el Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- PROYECTO
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PLANOS
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones objeto de informe se consideran en general adecuadas y respetuosas con el entorno del BIC objeto de protección, a la vez que ponen en valor los mismos favoreciendo su uso y disfrute por parte de la población.

La actuación, según Proyecto, consiste en la pavimentación con:

- Adoquín vibropresado de hormigón, de dimensiones 18/12/9x12x8/12 cm, monocapa, color negro, pardo y mate, modelo envejecido-12 e=8cm de Pavigesa o equivalente, con bordes irregulares..
- Adoquín vibropresado, dimensiones 18x12x9/12/8 cm de hormigón monocapa, color stained tierra, modelo OMEYA-12 e=8cm de Pavigesa o equivalente, con bordes rectos, "sin maltratar".

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMBpMLiZLiNosu | PÁGINA | 36/46 |



En el presupuesto no se especifican los trabajos que corresponden a cada una de las calles aportando un presupuesto conjunto para todas las actuaciones proyectadas.

Se observan entre otras las siguientes actuaciones:

- Demoliciones y trabajos previos:

Excavación, en zanjas, de tierras de consistencia media, realizada con medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 4 m

- Alcantarillado:

Tubo PVC CORRUG. DIAM. 1200 mm

El Presupuesto de Ejecución Material de las actuaciones se desglosa en:

Demoliciones y trabajos previos: 35.673,61 €

Infraestructuras urbanas: 88.955,12 €

Acerados: 170.520,55 €

Actualmente la vía, a su paso por el frente de la Iglesia está realizada mediante solado de baldosas de granito y adoquín de granito, respetuoso y acorde con la pavimentación que precede el acceso a la Iglesia.

Esta zona de la calle, según la planimetría, no es objeto de intervención.

La zona de la calle en la que se actúa actualmente está asfaltada y cuenta con acera a ambos lado sobre-elevada unos centímetros del vial por el que circulan los vehículos.

CONSIDERACIONES

Tras examinar la documentación aportada se concluye que las actuaciones son factibles. Sería deseable que se adoptaran soluciones homogéneas en el futuro en todo el entorno del BIC, aunque se acometan y ejecuten por partes.

El presupuesto especifica entre los trabajos a realizar la excavación de zanjas con una profundidad máxima de 4m.. Para dicha actuación es preciso solicitar Intervención Arqueológica.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida, se propone informar FAVORABLEMENTE las actuaciones objeto de proyecto, Condicionando estas a la previa solicitud de Intervención Arqueológica.

10º- SABIOTE. Expediente 251/22 (I.A. 214/22). ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS EN INMUEBLE EN C/ LAS MINAS Nº 74. Interesado: GABRIEL CARVAJAL GARCIA.

Informe:

Expediente: IA. 214/22 - MOSAICO 14498

Tipo de actividad arqueológica: Sondeos arqueológicos

Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva

Dirección de la Intervención: Juan García Wagner

Promoción: Gabriel Carvajal García

Fecha de entrada: 18 de octubre de 2022

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 37/46 |



ANTECEDENTES

Con fecha de 18 de octubre de 2022, tiene entrada de manera telemática en el registro de esta Delegación Territorial en Jaén el proyecto de solicitud denominado ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS EN CALLE LAS MINAS Nº 74, SABIOTE (JAÉN), por parte del arqueólogo D. Juan García Wagner.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

| ART. | DOCUMENTACIÓN | INCLUIDO | OBSERVACIONES |
|--------|--|----------|---------------|
| 7,1 | Solicitante, dirección y equipo de investigación | SI | |
| 7,4 | Autorización de la propiedad o Declaración responsable | SI | |
| 20,1,a | Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no. | SI | |
| 20,1,b | Memoria explicativa de los objetivos. | SI | |
| 20,1,c | Fases de la actividad. | SI | |
| 20,1,d | Delimitación y cartografía | SI | |
| 20,1,e | Desarrollo metodológico | SI | |
| 20,1,f | Medidas de protección física y conservación | SI | |
| 20,1,g | Estudio económico detallado de la actividad | SI | |
| 20,1,h | Documento de seguridad y salud laboral | SI | |
| 10 | | | |
| 22,1,a | Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica. | SI | |
| 22,1,b | Evaluación del Potencial Arqueológico | SI | |

JUSTIFICACIÓN

El proyecto se encuentra motivado por la ejecución de un sondeo en el patio trasero de un inmueble, adosado a la muralla urbana y ubicado en la calle Minas, 74 de Sabiote (Jaén).

La ejecución del mismo, derivada por la incoación del expediente sancionador JA/07/22, es una herramienta para determinar la afección producida por los movimientos de tierra y apertura en el subsuelo del vaso para la realización de una piscina sin autorización previa ni supervisión arqueológica.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 38/46 |



Según el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Casco Histórico de Sabiote, el solar se encuentra dentro de la zona de protección del recinto amurallado de Sabiote. La muralla urbana de Sabiote está declarada Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, mediante la disposición adicional primera de la Ley estatal de patrimonio histórico español 16/1985 de 25 de junio. Por lo que se adecúa en la normativa vigente de carácter comunitario en base a la disposición adicional tercera de la Ley de patrimonio histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de noviembre. Por lo cual esta actividad se supedita a las directrices normativas interpuestas en dichas leyes y en los reglamentos con los que se regula la dinámica jurisdiccional de protección del patrimonio histórico de Andalucía y las distintas actividades arqueológicas D. 19/1995 de 7 de febrero y D.168/2003 de 17 de junio. Además, está inventariada en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz con el código 01230750003.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta. Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Se pretende valorar la posible afección producida por los movimientos de tierra para la construcción de una piscina, sin autorización previa, en la calle Minas, 74 de Sabiote (Jaén).

Se planteará y excavará manualmente un sondeo cuya ubicación y dimensiones son las especificadas en la página 40 del proyecto de solicitud. En función de los resultados, se determinará la necesidad de su ampliación.

Los objetivos que se pretenden con esta actuación arqueológica son:

1º-Recopilar la documentación disponible sobre actuaciones arqueológicas desarrolladas en solares limítrofes y adyacentes al que nos ocupa, para poder evaluar el posible potencial arqueológico del mismo.

2º-Así mismo, otro de nuestros objetivos sería el de registrar de manera adecuada, todos los niveles y depósitos que pudieran aparecer. Así el estudio de los materiales más relevantes y significativos aparecidos en la intervención.

3º-Por último, podremos hacer una evaluación del solar, lo que nos proporcionará una definición de su carácter y tipología y se podrá concretar de una forma directa el grado de afección de la piscina a los depósitos arqueológicos, de haberlos.

Las actividades del trabajo arqueológico se dividirán en tres fases:

1ª Recogida de datos, análisis y estudio de los mismos.

2ª Trabajo de campo, o sea la intervención propiamente dicha, donde se ejecutará una intervención mediante un sondeo arqueológico realizado manualmente.

3ª Interpretación y valoración de los datos obtenidos.

El tiempo estimado de duración de los trabajos con el equipo propuesto será de siete días de trabajo de campo.

La metodología se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por los artículos 3. b del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según los mismos, los trabajos se verán condicionados a permitir la

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 39/46 |



correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será la utilización de fichas arqueológicas, que se incluyen en el proyecto de solicitud, el registro de inventarios de materiales, unidades estratigráficas construidas y no construidas, UE, UME, fotografías y planimetrías. La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. La documentación gráfica se formalizará con fichas aplicadas de plantas (simple o de fase) y secciones. En cuanto a la documentación fotográfica, se tomarán imágenes de los momentos previos y de todo el proceso de desarrollo de la actividad arqueológica. Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas.

Finalizado el trabajo de campo, se estudiarán los materiales arqueológicos aparecidos y documentados, recopilándose toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a esta Delegación Territorial junto a toda la información generada.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajos que se desarrollarán de forma manual, gradual y continuada y permitirá una correcta y adecuada documentación de las unidades de estratificación, depósitos, recogida de muestras sedimentológicas y palinológicas, niveles ocupacionales, así como de las posibles estructuras inmuebles de haberlas.

Los trabajos podrán ser paralizados en cualquier momento para una mejor documentación tanto gráfica como fotográfica de los restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer, así como la documentación estratigráfica. En caso de la localización de cualquier bien de interés histórico-arqueológico durante el desarrollo del sondeo se procederá a la paralización de los trabajos y la comunicación del hallazgo a los servicios técnicos de esta Delegación Territorial en Jaén a través del arqueólogo inspector designado al efecto y a la adopción de las medidas correctoras y protectoras específicas adecuadas que eviten la destrucción.

Todo el proceso de seguimiento arqueológico será documentado de manera gráfica y fotográfica, donde así mismo se documentará la estratigrafía observada, presentando así una descripción de las características geológicas y geomorfológicas de los terrenos afectados.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por el director Juan García Wagner y los técnicos Isabel Martínez Gutiérrez, Francisco Martínez Fernández y Francisco Monje Ruiz.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la intervención arqueológica asciende a 1.920,00 € e incluye el porcentaje del 20% de los honorarios técnicos en materia de conservación cuantificado en 384,00 €.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 40/46 |



OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida basándose en el proyecto de obra.

La intervención se deberá documentar sistemáticamente mediante fichas de registro adecuando cada una de las unidades estratigráficas, naturales o de origen antrópico, de manera que se puedan secuenciar las distintas ocupaciones.

De manera que los objetivos generales de la intervención será, según los art. 3. b. R.A.A.A.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48 h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.

- La excavación se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.

- El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación a la Delegación Territorial de Cultura para adoptar las medidas correctoras oportunas.

- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.

La intervención se justificará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbPLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|---|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbPLiZLiNosu | PÁGINA | 41/46 |



11º- TORREDONJIMENO. Expediente 220/22. SOLCITUD OBRA MENOR. DECLARACION RESPONSABLE. RESTAURACION PORTADA Y PUERTA CONVENTO DOMINICAS NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD. Interesado: CONVENTO DE LAS DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33,3 de La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta documentación técnica al objeto de comunicar con carácter previo la ejecución de obras de "RESTAURACIÓN DE PORTADA Y PUERTA DEL CONVENTO DOMINICO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD" a ejecutar en el inmueble sito en Calle Monjas Alta nº 28 de Torredonjimeno (Jaén).

El contenido de la documentación aportada bajo el título "Informe Técnico. Estado de conservación, propuesta de intervención y presupuesto económico de la portada del Convento de Nuestra Señora de la Piedad de Torredonjimeno" y firmada por la Conservadora-Restauradora Natividad Poza Poza es la siguiente:

1. Objetivos. Justificación Histórico-Artística.
2. Estado de conservación. Valoración de la obra.
3. Propuesta de intervención
Fase 1. Porta de Piedra.
Fase 2. Puerta de madera.
4. Presupuesto económico:
Fase 1. Portada de piedra.
Fase 2. Puerta de madera.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 12/2005, de 11 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Torredonjimeno. Publicado en BOE nº 64 de 16 de marzo de 2005 y en BOJA nº 26 de 7 de febrero de 2005.
- Plan General de Ordenación Urbana de Torredonjimeno, aprobado el 12 de enero de 1984, que le otorga un grado de protección integral al Convento de Ntra. Sra. de la Piedad.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "RESTAURACIÓN DE PORTADA Y PUERTA DEL CONVENTO DOMINICO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD" situada en la parcela con referencia catastral 5804601VG1850S0001OD de la localidad de Torredonjimeno (Jaén), para su

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 42/46 |



tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El convento data de mediados del siglo XVI, fundado en torno a 1543 por Don Jerónimo de Padilla, Caballero de la Orden de Santiago. En el Libro de Fundación del Monasterio se indica la triple función que tendría la fundación: convento, colegio de filosofía y moral y colegio para damas, adquiriendo así la triple fundación, que lo llevó a ser uno de los monasterios más importantes en su época. Las desamortizaciones del siglo XIX no afectaron al convento, que siguió su curso, no ocurriéndolo mismo con el de franciscanos de San Francisco de Paula que desaparece en ese momento. Durante la Guerra Civil el Monasterio de Nuestra Señora de la Piedad no fue de los más afectados, aunque pierde gran parte de su patrimonio documental, y el edificio se usa durante esos años en mercado.

La parte más importante del edificio es la iglesia en la que se mezclan elementos góticos con renacentistas. Cubierta con una sola nave con bóvedas ojivales estrelladas, con abundancia de conchas o veneras en los nervios, haciendo alusión a la Orden de Santiago a la que pertenecía el fundador. Junto a los escalones que dan paso al presbiterio hay dos lápidas de mármol blanco pertenecientes al fundador del monasterio y su familia, identificándose el escudo de los Padilla y de los Pacheco.

La portada principal, objeto de este informe, está fechada en el siglo XVI y está adosada a la nave del Evangelio compuesta por un arco de medio punto enmarcada por pilastras de fuste cajeados sobre pedestales y de capiteles decorados con volutas que sostienen un sencillo entablamento curvo coronado con antorcha en cuyo tímpano se alberga un nicho con venera para albergar la figura de la Virgen y dos escudos a sus lados, el de los Padilla a la derecha y el de los Pacheco a la izquierda.

El proyecto presentado aborda los daños y agentes de deterioro que presenta tanto la portada principal como su puerta de madera de doble hoja. Tras el estudio organoléptico in situ se detectan los siguientes deterioros:

- Erosión de la piedra tallada.
- Cornisa deteriorada y partida dejando ver grandes fisuras con peligro de desprendimiento.
- Proliferación de líquenes en la cornisa que causa oscurecimiento y disgregación.
- Filtraciones en las zonas inferiores que debilita la composición pétreo, arenificando la piedra.
- Pérdida de cohesión entre sillares.
- Deterioro de los flamígeros y ambos escudos.
- Arenización de la piedra de la hornacina donde se encuentra la imagen de la Virgen.
- Pérdida de policromía de la imagen de la Virgen.
- Oscurecimiento del interior del arco de medio punto.
- Acumulación de capas de pintura plástica en la puerta de madera.
- Aberturas en el soporte de la puerta por la que penetra tanto la humedad como los ambientes más secos.
- Superposición de capas de pintura en la decoración metálica de la puerta.

Los principales causantes de estas patologías son:

- Agentes atmosféricos y meteorológicos que han influido negativamente en el soporte pétreo con la erosión, pérdida y rotura de piezas.
- Filtraciones de humedad que ascienden desde la parte inferior del muro hacia arriba, más acuciante en los meses de invierno.
- Contaminación por el humo del tráfico rodado, ya restringido en la zona.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 43/46 |



Se ha observado en uno de los sillares laterales inferiores que componen la fachada una inscripción o un grafito de la época. Grabada sobre la piedra se aprecia una cruz de dos brazos sobre un monte o túmulo con su cartela. Esta se encuentra policromada pero muy desgastada. Se trata de las conocidas cruces tumularias que se grababan cuando alguien moría abatido en duelo. La Iglesia condenaba estos actos, impidiendo que quien moría en estas afrentas recibieran cristiana sepultura así como misas por el descanso de su alma. Es por ello por lo que familiares hacían estas inscripciones sobre la piedra en recuerdo y para que, de alguna manera, fueran perdonados, así como para que quien pasara por ellas rezara una oración por quien había encontrado la muerte en ese lugar. Los duelos tenían lugar a las afueras, en lugares apartados, como es el caso del convento, que en momento de su construcción se encontraba muy cerca de una de las puertas de la muralla, la Puerta de Cañadilla.

La propuesta de intervención se plantea desde criterios arqueológicos, basado en la conservación de la obra como principal objetivo, sin reconstrucciones y respetando los materiales originales, recuperando la estabilidad y estética del conjunto. Se establecen dos fases de intervención, la primera que afecta a la portada de piedra y una segunda sobre la puerta de madera.

Los tratamientos que se llevarán a cabo en esa primera fase son los siguientes:

- Colocación de andamio con bidón de agua para el proceso de aclarado de la piedra.
- Eliminación de morteros sueltos.
- Limpieza mecánica y química de la superficie pétreo. Limpieza de restos de policromía y se eliminarán las costras negras y la cal acumulada por los líquenes, así como la suciedad acumulada en el interior del arco de medio punto.
- Limpieza de las carbonataciones y eliminación de las sales, líquenes y musgos del cuerpo inferior y superior, usando métodos mecánicos y químicos.
- Consolidación de la piedra en todo su conjunto para evitar erosiones y arenización.
- Sellado de las grietas con mortero de cal y arena con una carga afin a la naturaleza de la piedra. Para piezas que se encuentren muy separadas se usará fibra de vidrio con su correspondiente adhesivo.
- Aplicación de biocidas e hidrofugantes en sitios puntuales para proteger la piedra de elementos como la humedad.

En la segunda fase, que afecta a la puerta de madera, se realizarán las siguientes labores:

- Limpieza de capas de pintura plástica por medios químicos y mecánicos para recuperar el color natural de la madera.
- Sellado de grietas y reintegración matérica.
- Limpieza de clavos, cerraduras y anclajes, eliminando la oxidación.
- Consolidación del herraje de la puerta para evitar la corrosión.
- Lijado a mano con lijas suaves de toda la superficie para abrir los poros y facilitar el tratamiento posterior de recuperación de la madera.
- Entonado de la madera con Lasur que evitará plastificar la superficie como puede ocurrir con otros barnices o pinturas. Además este protector específico contiene propiedades insecticidas y biocidas. Se dará una primera mano con un fondo incoloro para nutrir la madera y recuperar su elasticidad. Posteriormente se dará una segunda mano de la misma protección pero con un tono implícito para mantener una visión estética uniforme.

El proyecto contempla el presupuesto económico de ambas fases desglosando cada actuación que se llevará a cabo. Se especifica que el montaje del andamio homologado corre por cuenta del ayuntamiento de Torredonjimeno.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 44/46 |



Acompaña al proyecto el Informe Técnico Municipal firmado por Dñ. Esperanza Perabá Parra. En el se especifica que el inmueble está dentro de la zona ZR-1-Residencial Casco Antiguo dentro de la zona delimitada como BIC con la categoría de Conjunto Histórico. Asimismo recoge que se encuentra incluido en el catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos con Protección Integral.

Este Informe Técnico se emite favorablemente como obra de escasa entidad constructiva, no precisando por ello proyecto técnico. Es por ello por lo que se presenta ante esta Delegación Territorial como Comunicación Previa ya que la actuación no tiene afección estructural ni estética en su envolvente, no afecta al subsuelo y no incrementa la edificabilidad o superficie construida.

CONSIDERACIONES

- Artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 20.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 23 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Las actuaciones que se van a llevar a cabo se encuentran en un inmueble ubicado dentro del Conjunto Histórico de Torredonjimeno, incrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. En dicha declaración emitida por Decreto 12/2005, de 11 de enero, se especifica lo siguiente:

El Conjunto Histórico de Torredonjimeno tiene ampliamente justificada su declaración como BIC por las características de su arquitectura doméstica popular y su trazado urbano de época medieval, en el que destacan importantes edificios levantados desde el siglo XVI, como la iglesia de Santa María de 1529, la iglesia de San Pedro de 1594, la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de 1543 y el Ayuntamiento de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

Por otro lado, el Convento de Nuestra Señora de la Piedad está recogido en el PGOU de Torredonjimeno como edificio con protección integral. Las Normas Urbanísticas de Torredonjimeno son de 1984 y dicen lo siguiente en su Artículo 231, Edificios de valor arquitectónico:

En las obras que afecten a los edificios que el Ayuntamiento considera de especial valor aunque sin que recaiga en ellos calificación especial, y que se relacionan en anexo a este artículo para la obtención de permisos o licencias de construcción, ya sean para obras mayores, menores o de demolición se necesitará la autorización del Patronato de Defensa de la Ciudad, que estará compuesto por:

- El Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
- El Sr Arquitecto Municipal si lo hubiera.
- Un arquitecto representante del Colegio Oficial de Arquitectos.
- Un arquitecto representante del Ministerio de Cultura.

Dicho Patronato fijará las condiciones a que deberán sujetarse tales obras, exigiendo del arquitecto director de las mismas cuantos datos (planos, croquis, dibujos y fotografías) aseguren el conocimiento exacto del estado primitivo del inmueble, así como el proyecto completo de las solicitadas obras, proyecto que deberá ser visado favorablemente por el Patronato, sin perjuicio de las demás autorizaciones de cualquier otro organismo competente en el caso.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpMLiZLiNosu | PÁGINA | 45/46 |



El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Art. 33.3 de la LPH, de comunicación previa para actuación de entidad menor. Dicha actuación se ubica dentro del Conjunto Histórico de Torredonjimeno, por lo que no se puede considerar como unas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, por afectar a fachada, NO PROCEDIENDO aplicar la Comunicación Previa, por lo que se procede a tramitar como AUTORIZACIÓN PREVIA, procediéndose para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

El proyecto presentado, pese a que se fundamenta en el principio de “conocer para intervenir” no se ajusta a los criterios que marca la ley en materia de patrimonio histórico ya que no está compuesto por un equipo multidisciplinar, aunque esté firmado por técnico competente. La intervención de varios profesionales que estudien la obra, cada uno desde su materia, es la base para obtener una conocimiento global e integral antes de su intervención.

Carece de un cronograma en el que se distribuyan los trabajos a realizar en el tiempo que dé una visión organizada y ordenada de la intervención, así como de un programa de mantenimiento una vez finalizados los trabajos.

A tenor de la documentación gráfica aportada en el proyecto, es más que evidente el mal estado de conservación en el que se encuentra la portada principal del Convento de Nuestra Señora de la Piedad.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada con el Condicionante de la entrega en la sede de esta Delegación Territorial de la transferencia de los resultados en la memoria final de intervención donde se reflejen todos los trabajos de carácter interdisciplinar desarrollados, tanto desde el punto de vista operativo como de investigación con su correspondiente documentación gráfica y propuesta o recomendaciones de mantenimiento y conservación.

12º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 11/22 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

13º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS | FECHA | 21/11/2022 |
| ID. FIRMA | RXPMw9175TYCFGEHMbpmLiZLiNosu | PÁGINA | 46/46 |